



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de Todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
11 de agosto de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 9
de la Convención**

**Informes periódicos 11º y 12º combinados que
los Estados partes debían presentar en 2016**

Eslovaquia* **

[Fecha de recepción: 18 de julio de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** El anexo del presente documento puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.16-13919 (EXT)



* 1 6 1 3 9 1 9 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. La República Eslovaca es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante, la "Convención"), que fue firmada en nombre de la República Socialista Checoslovaca el 7 de marzo de 1966. Como Estado sucesor de la República Federal Checa y Eslovaca, la República Eslovaca pasó a ser parte en la Convención el 28 de mayo de 1993, con retroactividad al 1 de enero de 1993.
2. La República Eslovaca, en su calidad de parte en la Convención, presenta al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en adelante, el "Comité") el informe sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. En mayo de 2012 presentó sus informes periódicos 9º y 10º.
3. La República Eslovaca presenta ahora los informes periódicos 11º y 12º relativos a la Convención (en adelante, el "informe"). El documento contiene información sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas con miras a la aplicación práctica de las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en esta esfera en el período comprendido entre 2012 y 2015.
4. El informe ha sido preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Europeas de la República Eslovaca, en cooperación con los ministerios competentes, sobre la base de las directrices del Comité, que contienen los criterios que deberán tenerse en cuenta en lo tocante al contenido y la forma de los informes periódicos relativos a la Convención (CERD/C/2007/1), con arreglo a las recomendaciones específicas de las observaciones finales del Comité, aprobadas el 17 de abril de 2013, a raíz del examen de los informes periódicos 9º y 10º de la República Eslovaca.

I. Examen general

Minorías

5. Según los datos recopilados al 31 de diciembre de 2014, la República Eslovaca contaba con 5.421.349 habitantes. De estos, el 81,15% se identificaban como eslovacos. Las minorías étnicas representaban el 12,38% del total y el 6,47% de la población optó por no declarar su nacionalidad.
6. Casi 4,4 millones de ciudadanos manifestaron tener la nacionalidad eslovaca. En comparación con 2011, fecha en que se llevó a cabo el último censo en el país, se ha registrado un ligero aumento (estimado en unas 42.000 personas) de la población de nacionalidad eslovaca.
7. La minoría húngara es la más numerosa. Prácticamente 457.000 (456.991) ciudadanos declararon en 2014 poseer la nacionalidad húngara, lo que equivale al 8,43% de la población total, cuyo número y porcentaje, en comparación con 2011, han experimentado un ligero descenso (de aproximadamente un 0,3%).
8. La población romaní constituye la segunda minoría nacional por orden de importancia. Unos 109.000 (108.881) ciudadanos se identificaron en 2014 como romaníes, lo que supone el 2% de la población total. Ha aumentado el número y porcentaje de habitantes que se consideran romaníes (en torno a un 2,15%), frente a 2011. Según las estimaciones mínimas recogidas en el documento "Marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020", el número de ciudadanos eslovacos de ascendencia

romaní es realmente mucho mayor. Cabe hallar más información al respecto en los párrafos 112 a 115 del presente informe.

9. Población de la República Eslovaca por nacionalidades (cuadro 1 del anexo).

Extranjeros y procedimiento de asilo

10. En la República Eslovaca, el asilo, la protección subsidiaria y el refugio temporal se rigen por la Ley núm. 480/2002 ("Ley de Asilo"). La Ley de Asilo refleja no solo las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Ginebra, 1951) o del Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados (Nueva York, 1967), sino también la legislación pertinente de la UE.

11. Durante el período examinado (de 2012 a 2015) (al 30 de septiembre de 2015), la Ley relativa al Asilo ha sufrido varias modificaciones.

12. La transposición de la Directiva 2011/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2011 se ha llevado a cabo mediante la Ley núm. 75/2013, que modifica y complementa la Ley núm. 404/2011 sobre la Estancia de Extranjeros (que entró en vigor el 1 de mayo de 2013), a través de la cual se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo, con miras a hacer extensivo su ámbito de aplicación a los beneficiarios de la protección internacional. La Ley sobre la Estancia de Extranjeros, cuyo ámbito de aplicación abarca a los nacionales de terceros países, a quienes cabe conceder una residencia de larga duración siempre que cumplan una serie de condiciones, se ha ampliado a las personas a las que se les ha concedido asilo o protección subsidiaria. Se ha modificado también la Ley de Asilo, mediante la Ley núm. 75/2013, que prorroga de 30 a 90 días el plazo necesario para presentar una solicitud de protección subsidiaria, así como los motivos para el cese de la condición de asilado y la expiración de la protección subsidiaria.

13. La Ley núm. 495/2013, que modifica y complementa la Ley de Asilo, entró en vigor el 1 de enero de 2014, con el objetivo fundamental de incorporar la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida. La Ley de Asilo estipula que la protección subsidiaria se ampliará del año establecido en un principio a dos años. Se ha modificado recientemente la posibilidad de utilizar la modalidad de protección internacional (la denominada alternativa de reasentamiento internacional); se han añadido otros tipos de personas a quienes se podrá otorgar el asilo o la protección subsidiaria con miras a la reunificación familiar, y los casos en que existe una conexión entre los motivos y los actos de persecución. También se ha modificado el procedimiento de traslado a otro Estado, de conformidad con el Reglamento 604/2013 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo (UE), de 26 de junio de 2013, que fija los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. La Ley núm. 495/2013 modifica asimismo la Ley sobre la Estancia de Extranjeros, que establece una nueva norma relativa a la detención de los solicitantes de asilo (razones específicas, duración total de la detención de esas personas, etc.).

14. La Ley núm. 131/2015, que modifica la Ley de Asilo y varias otras leyes, entró en vigor el 20 de julio de 2015, con el objetivo principal de transponer la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional y la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

La Ley de Asilo estipula que los menores de edad no acompañados permanecerán durante el procedimiento de asilo en instalaciones de protección y tutela social para niños; no se trasladarán, por tanto, a las instalaciones de asilo del Ministerio del Interior de la República Eslovaca debido al procedimiento pendiente. Se ha incluido la necesidad de aprobar salvaguardias procesales y procedimientos específicos para los solicitantes de asilo y se ha reajustado el proceso de adopción de decisiones en los casos de presentación de solicitudes de asilo repetitivas, además de la identificación y atención a las necesidades especiales de las personas vulnerables; también se ha reducido de un año a nueve meses el plazo mínimo para que los solicitantes de asilo puedan acceder al mercado de trabajo. Se han formulado excepciones a la posibilidad de que los solicitantes de asilo permanezcan en el territorio de la República y se han ampliado los criterios para determinar que un Estado es un país de origen seguro y cuáles son las entidades a las que deberán comunicarse las decisiones adoptadas en el procedimiento de asilo. Por la Ley núm. 131/2015, se ha modificado el Código de Procedimiento Civil y se ha establecido en qué fase de las actuaciones resulta decisiva la resolución judicial relativa a los trámites de asilo o de protección subsidiaria. Contrariamente a la situación jurídica previa, al examinar la legalidad de la resolución en materia de asilo o de protección subsidiaria, para la decisión del tribunal resultan determinantes las condiciones efectivas en el momento de la declaración o de dictarse la resolución. La Ley núm. 131/2015 ha modificado asimismo la Ley núm. 327/2005 de Asistencia Jurídica a las Personas con Necesidades Materiales y que modifica y complementa la Ley núm. 586/2003 de Asistencia Jurídica, y que modifica y complementa la Ley núm. 455/1991 sobre Comercio, en su forma enmendada, por la que se modifica el sistema de asistencia letrada en los procedimientos de detención de nacionales de terceros países o de solicitantes de asilo. La Ley núm. 131/2015 ha modificado también la Ley sobre la Estancia de Extranjeros, en la que se prevé que, en caso de imponerse una solución alternativa a la pérdida de libertad, el solicitante de asilo no necesitará aportar pruebas de disponer de alojamiento y medios financieros ni se le exigirá que contribuya a su alimentación durante el período de detención.

15. Es necesario mencionar la Ley núm. 96/2013, que modifica y complementa la Ley núm. 5/2004 relativa a los Servicios de Empleo, en virtud de la cual, incluso en el caso de tratarse de extranjeros que tuvieran concedida la protección subsidiaria, ya no necesitarán un permiso de trabajo. Además, desde el 1 de mayo de 2013, los extranjeros a los que se haya otorgado una protección subsidiaria están considerados solicitantes de asilo desfavorecidos y tienen el mismo estatuto, por lo que respecta al acceso al mercado de trabajo, que los solicitantes de asilo.

16. Se ha aprobado la Ley núm. 375/2013, que modifica y complementa la Ley núm. 93/2007 relativa al Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales, que modifica el proceso de evaluación y verificación del nivel de educación alcanzado por un solicitante de protección internacional. Por solicitante de esta modalidad, a los efectos de la Ley, se entenderá un solicitante de la evaluación y verificación del nivel de educación alcanzado al que se le ha concedido asilo o protección subsidiaria, de conformidad con la Ley de Asilo.

17. En cuanto a los cambios habidos en la reglamentación jurídica del asilo, es menester mencionar la Orden Estatutoria núm. 205/2013, que enmienda y complementa la Orden Estatutoria núm. 716/2002, que establece una lista de terceros países y de países de origen seguros, en su forma enmendada. De la lista de países de origen seguros se ha omitido a la República de Croacia, por considerar que ya es miembro de la Unión Europea, y se ha agregado la República de Montenegro.

18. Durante el período 2013-2015 (al 30 de septiembre de 2015), se ha mantenido la tendencia a la disminución de las solicitudes de asilo en la República Eslovaca. En 2012 se presentaron 732 solicitudes de concesión del estatuto de asilo, de las que se admitieron 32,

y 104 casos de protección subsidiaria. En 2013, se presentaron 441 solicitudes de asilo en la República Eslovaca, de las que se otorgaron 15, así como 34 de protección subsidiaria. En 2014, se presentaron 331 solicitudes de asilo, de las que se concedieron 14, y 99 casos de protección subsidiaria. Al 30 de septiembre de 2015 se habían presentado 139 solicitudes de concesión de asilo, que fue otorgado en 7 casos, y de protección subsidiaria en 40 casos.

19. En 2012, se puso fin al procedimiento de asilo en 383 casos, en 2013 en 352 casos, en 2014 en 163 casos y en 2015 (al 30 de septiembre) en 115 casos. Los solicitantes de asilo procedían fundamentalmente de los siguientes países de origen: en 2012 de Somalia, Afganistán, Georgia, el Congo y Armenia; en 2013 de Afganistán, Somalia, Georgia, Eritrea y Armenia; en 2014 de Afganistán, Siria, Viet Nam, Ucrania y Somalia; y en 2015 (al 30 de septiembre) de Afganistán, el Iraq, Ucrania, Georgia y la Federación de Rusia.

20. Durante el período analizado, ha continuado el traslado humanitario de refugiados. El 24 de junio de 2012 se concertó el tercer Acuerdo entre el Gobierno, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones relativo al traslado humanitario de refugiados que necesitan protección internacional a través del territorio de la República Eslovaca. El cuarto Acuerdo se firmó el 24 de junio de 2013 y el quinto, el 18 de julio de 2014. El 7 de octubre de 2015, el Gobierno aprobó la propuesta de celebrar un Acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones sobre el traslado humanitario de refugiados que requieren protección internacional a través del territorio de la República Eslovaca.

21. En virtud de dicho Acuerdo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2015, en el territorio de la República Eslovaca entraron 669 refugiados y en ese mismo período se registraron en el país 17 nacimientos de hijos de refugiadas. Los refugiados procedían fundamentalmente de Somalia, Afganistán, Etiopía, Eritrea y el Iraq y llegaban de campamentos ubicados en Eritrea, el Yemen y el Irán. Los refugiados reasentados se alojan en el territorio de la República Eslovaca en las instalaciones de asilo del Ministerio del Interior, situadas en Humenné. Al 15 de octubre de 2015, había 68 refugiados, incluidos 42 niños, viviendo en esas instalaciones.

22. El 21 de julio de 2015, el Viceprimer Ministro, el Ministro del Interior y el Ministro Federal del Interior de la República de Austria firmaron en Viena un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior de la República Eslovaca y el Ministerio Federal del Interior de la República de Austria sobre el suministro temporal de instalaciones de alojamiento para los solicitantes de protección internacional cuyas solicitudes se estén tramitando en la República de Austria. Sobre la base de ese Memorando, la República Eslovaca se ha comprometido durante un período de dos años a admitir en su territorio a los solicitantes de protección internacional procedentes de Austria y a facilitarles alojamiento y alimentación en las instalaciones levantadas con tal fin en Gabčíkovo. Según lo dispuesto en el Memorando, las instalaciones de Gabčíkovo pueden albergar hasta 500 solicitantes. Al 15 de octubre de 2015, en las instalaciones de Gabčíkovo se encontraban alojados 437 solicitantes.

23. La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA) desempeña un papel indispensable en la formación de personal para realizar entrevistas con los solicitantes de asilo, evaluar esas solicitudes o participar de cualquier otra forma en su examen o tomar decisiones sobre la utilización del Reglamento 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (UE) de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

24. Como parte del Plan de Formación de la OEAA se ha capacitado a los instructores nacionales de la Oficina de Migración del Ministerio del Interior de la República Eslovaca. Durante el período estudiado, el personal de esta Oficina ha finalizado los cursos de capacitación nacional del Plan de Formación de la OEAA, por ejemplo, en los módulos siguientes: el Sistema Europeo Común de Asilo, la inclusión, la información sobre los países de origen, la redacción y preparación de decisiones, la celebración de entrevistas con personas vulnerables y las técnicas pertinentes. El personal de la Oficina de Migración ha participado en el desarrollo de algunos módulos del Plan de Formación de la OEAA.

II. Examen específico

Artículo 2

Medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para eliminar la discriminación racial en todas sus formas

a) Medidas legislativas

25. El cambio más significativo habido en la legislación en el período analizado ha sido la reforma del Código de Procedimiento Civil, adoptada por el Consejo Nacional el 21 de mayo de 2015. Se trata de la reforma más importante de dicho Código desde la independencia de la República Eslovaca, que se remonta históricamente a una época anterior al nacimiento del Estado independiente, ya que ha venido a sustituir al Código de Procedimiento original de 1963. El cambio reside en la separación de los tres tipos de procedimientos: contencioso, no contencioso y administrativo y en la elaboración de códigos distintos. El objetivo de esta norma legislativa estriba en crear las oportunidades adecuadas para fomentar unos órganos judiciales más eficaces, mejorar la aplicación de la ley, eliminar los retrasos judiciales y promover condiciones más favorables para la adopción de decisiones judiciales.

26. Entre los cambios más significativos que esa recodificación conlleva, cabe citar:

- a) La concentración sistemática de procedimientos legales y el aumento consiguiente de las actividades procesales de las partes que intervienen en las actuaciones;
- b) La introducción de la representación jurídica obligatoria en la segunda instancia de los procedimientos y, en algunos casos, en la primera instancia;
- c) Los cambios en la esfera de la prestación a las personas físicas;
- d) El uso de medios modernos de comunicación;
- e) La revisión de los procedimientos de apelación.

27. En el contexto de los cambios legislativos, en 2014 entró en vigor la Ley núm. 1/2014 relativa a la Organización de Eventos Deportivos Públicos, que modifica la Ley relativa a los Delitos, a la que se le ha añadido el artículo 47 a), por el que se tipifica el delito de extremismo. Esta modificación legislativa permite perseguir a los autores de delitos de extremismo, cuyas acciones no estaban aún tipificadas.

28. El 12 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó la Ley núm. 61/2015 relativa a la Educación y Formación Profesional, que entró en vigor el 1 de abril de 2015. Además, se ha adoptado la Ley núm. 188/2015, que modifica y complementa la Ley núm. 245/2008 sobre Crianza y Educación (Ley de la Enseñanza). Esta medida legislativa se ha adoptado para lograr una aplicación de la Ley de la Enseñanza que permita reemplazar las necesidades educativas especiales por motivo de discapacidad por la

fórmula de necesidades educativas especiales derivadas en forma exclusiva de un entorno socialmente desfavorecido.

29. La Ley contra la Discriminación, cuya redacción se aprobó en 2004, estipulaba la transposición del Marco General de la UE para la aplicación del principio de igualdad de trato y los medios de protección jurídica en el caso de violación de este principio. También se definen las excepciones al principio de igualdad de trato y los detalles sobre las vías de recurso ante los tribunales en caso de incumplimiento de este principio. La modificación de esta ley, que entró en vigor en abril de 2013, amplió considerablemente la posibilidad de adoptar las denominadas medidas compensatorias de carácter temporal. Esto afecta a las aplicables a ciertos grupos desfavorecidos, con miras a contrarrestar las desigualdades existentes. Cabe adoptar medidas compensatorias temporales en la esfera del empleo, la educación, la atención de salud y la seguridad social, así como en lo tocante al suministro de bienes y servicios, incluidas las viviendas del sector comercial. Se pueden adoptar si existe una desigualdad demostrable. Su finalidad reside en reducir o eliminar la desigualdad detectada. En virtud del artículo 8 a) modificado de la Ley contra la Discriminación, las autoridades públicas u otras personas jurídicas podrán aprobar medidas compensatorias de carácter temporal con miras a eliminar las desventajas derivadas del origen racial o étnico, la pertenencia a una minoría nacional o grupo étnico, clan o sexo, la edad, o la discapacidad, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica.

30. No obstante, la posibilidad de invertir la carga de la prueba para el acusado solo seguía estando regulada en la Ley contra la Discriminación, que tenía la misma fuerza legal que el Código de Procedimiento Civil. Por ese motivo, los tribunales se adherían "solo" a las normas procesales en algunos casos, eludiendo así la aplicación de las disposiciones relativas a la inversión de la carga de la prueba. Únicamente el Código de Procedimiento Civil Contencioso, aprobado en 2015 en el marco de la reforma del Código de Procedimiento Civil, armonizaba la obligación de la inversión de la carga de la prueba en las actuaciones mediante una referencia directa a las disposiciones de la Ley contra la Discriminación. Así pues, en su versión actual, la Ley contra la Discriminación se ajusta, a través de estas enmiendas, a la legislación europea moderna, cuya aplicación eficaz puede facilitar considerablemente el cumplimiento del principio de igualdad de trato, tal como se interpreta y promueve en la Unión Europea.

b) Otras medidas para combatir y eliminar la discriminación racial

Informe sobre la ejecución de las tareas derivadas del Enfoque para combatir el extremismo para el período de 2011 a 2014

31. Mediante la Resolución núm. 379 del Gobierno, de 8 de junio de 2011, se aprobó el Enfoque para combatir el extremismo para el período de 2011 a 2014, con sujeción a revisiones anuales. Tras una evaluación y un control del cumplimiento de las tareas, de conformidad con esta resolución, se ha elaborado el informe sobre la ejecución de las tareas derivadas del Enfoque para combatir el extremismo para el período de 2011 a 2014 (en adelante el "Informe"), correspondiente al año 2014, y se ha presentado al Gobierno, que lo aprobó el 7 de octubre de 2015.

Estrategia para la protección y promoción de los derechos humanos

32. Mediante la resolución núm. 71/2015 de 18 de febrero de 2015, el Gobierno adoptó la Estrategia Nacional para la protección y promoción de los derechos humanos (en adelante la "Estrategia"). La Estrategia identifica la necesidad de adoptar un Plan de Acción para prevenir todas las formas de discriminación (en adelante el "Plan de Acción"), que debe ajustarse a la labor realizada en los años anteriores, haciendo hincapié en la

concienciación del público respecto de la lucha contra la discriminación y en los intentos de simplificar la aplicación de las leyes contra la discriminación.

Enfoque para combatir el extremismo para el período 2015-2019

33. El 18 de marzo de 2015, el Gobierno adoptó la resolución núm. 129/2015 relativa al Enfoque para combatir el extremismo para 2015-2019 (en adelante el "Enfoque"). El Enfoque constituye el documento fundamental que define las prioridades estratégicas de la República Eslovaca en la esfera de la prevención y eliminación de la radicalización, el extremismo y las actividades antisociales que este conlleva, que suponen una amenaza para los derechos y libertades esenciales de las personas y los fundamentos democráticos del estado de derecho. La necesidad de adoptarlo y de poner en práctica las medidas propuestas se deriva de la protección de esos valores consagrados en la Constitución de la República Eslovaca, las convenciones internacionales de derechos humanos, vinculantes para el país, así como de otros documentos de carácter estratégico en ese ámbito. El Enfoque es una continuación de las tareas de la Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea (en adelante la "UE") en el sector de la prevención del extremismo violento y la radicalización.

34. El Enfoque se centra en las cuestiones y problemas que, en lo tocante a la situación y las condiciones actuales de seguridad, entrañan la prevención, la concienciación de la sociedad en general, la capacitación idónea de los miembros de las fuerzas de seguridad y la cooperación con los países vecinos.

35. El propósito del Enfoque se refleja en los cuatro objetivos estratégicos que representan los esfuerzos por participar efectiva y activamente en la prevención y la lucha contra el extremismo, así como por crear una opinión pública objetiva respecto de este fenómeno y sus manifestaciones.

Reforzar la resiliencia de las comunidades y las personas contra la ideología antidemocrática y el extremismo

36. Con este objetivo se pretende regular la corriente de información a fin de canalizarla hacia sus receptores y hacerles adquirir confianza en las instituciones responsables. Se han fijado esa meta los diferentes organismos que intervienen en el proceso de potenciar la resiliencia de las comunidades. Mediante las herramientas disponibles, como la recopilación de datos relativos a las víctimas de delitos extremistas y el refuerzo de su confianza en las fuerzas de la policía (en adelante la "Policía"), resulta necesario recabar información sobre este tipo de delitos y facilitar una perspectiva global de la situación en lo tocante a los delitos de extremismo o los basados en motivos raciales.

Sensibilización respecto de las manifestaciones, relevancia social del extremismo y consecuencias de la radicalización

37. La información en el ámbito de la radicalización, el extremismo y sus manifestaciones, el mantenerse alerta acerca de sus peligros a través de los medios de difusión y la capacitación de determinados grupos seleccionados a fin de crear un marco sistemático, son la única manera de alcanzar los niveles deseados de educación y concienciación de la opinión pública respecto de esos casos.

Supervisión y detección adecuadas de los delitos de extremismo y procesamiento de sus autores

38. Las tareas relacionadas con el cumplimiento de esos objetivos están fundamentalmente al servicio de un intercambio eficaz de información, del análisis y el examen de la necesidad de actualizar ciertas disposiciones de los códigos penales y del

control del grado de radicalización y extensión de las actividades extremistas en la sociedad, por conducto de las partes interesadas y dentro de los límites de su capacidad.

Promoción de las capacidades institucionales y personales de los órganos estatales que desarrollan tareas en la esfera de la protección del orden constitucional, el orden interno y la seguridad del Estado

39. Mediante este objetivo se aspira a crear instrumentos eficaces desde el punto de vista de la organización, el nombramiento de especialistas y la configuración y establecimiento de mecanismos que garanticen, en conjunto, el cumplimiento de las tareas relacionadas con la protección del orden constitucional, el orden interno y la seguridad. Todo ello guarda relación esencialmente con el análisis, la mejora y el funcionamiento adecuado de las fuerzas de seguridad.

40. El propósito común de estos objetivos estratégicos consiste en impedir y evitar una radicalización que desemboque en el extremismo, mediante una intervención precoz y la capacitación sistemática de los diferentes grupos de destinatarios. En el ámbito de la represión, el objetivo estratégico se cifra en incrementar las capacidades y aptitudes necesarias para una detección y procesamiento eficaces por los delitos de extremismo y las medidas conexas de organización.

Otras medidas

41. Mediante la resolución núm. 4 del Órgano Interdepartamental de Coordinación de Expertos para combatir la delincuencia, el 21 de marzo de 2012 se creó el Grupo de Trabajo Interdepartamental de Expertos con miras a eliminar los delitos por motivos racistas y el extremismo, que se reúne cuando resulta necesario para adoptar un enfoque común en la lucha contra el extremismo. El Grupo de Trabajo Interdepartamental está integrado por representantes de los Ministerios del Interior, Justicia, Defensa y Finanzas, la Fiscalía y el Servicio de Inteligencia Eslovaco. En sus reuniones se han examinado temas como los relacionados con la elaboración de un nuevo planteamiento, y con las prácticas relativas a la aplicación de la nueva Ley núm. 1/2014 sobre la Organización de Eventos Deportivos Públicos.

42. Desde 2014, el Ministerio del Interior de la República ha estado poniendo en práctica el proyecto de "Control, detección e investigación eficaces de las manifestaciones de extremismo violento en el ciberespacio", con la finalidad de adoptar medidas más eficientes de supervisión, detección e investigación del extremismo en el ámbito de Internet. Este proyecto conlleva la creación planificada de instrumentos específicos diseñados para los miembros de la policía especializados en el extremismo, y un curso de formación diferente con miras a potenciar las capacidades en el ámbito de la lucha contra el extremismo en Internet.

43. Desde 2014, se ha seleccionado, mediante un nombramiento especial, a miembros de las fuerzas de policía de las direcciones generales regionales o de distrito, con el objetivo prioritario de llevar a cabo las tareas en materia de lucha contra el extremismo, al amparo de la Ordenanza del Ministerio del Interior de la República Eslovaca relativa a la Lucha contra el Extremismo y la Violencia de los Aficionados.

c) Aplicación de las convenciones internacionales de derechos humanos

44. El 7 de marzo de 2012, la República Eslovaca depositó el acta de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 10 de diciembre de 2008, en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Protocolo Facultativo entró en vigor en la República Eslovaca el 5 de mayo de 2013.

45. La República Eslovaca ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, de 19 de diciembre de 2011 y, el 3 de diciembre de 2013, depositó el acta de ratificación en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Protocolo Facultativo entró en vigor para la República Eslovaca el 14 de abril de 2014.

46. La República Eslovaca ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de 20 de diciembre de 2007. El acta de ratificación de la República Eslovaca quedó depositada en poder del Secretario General el 15 de diciembre de 2014. La Convención entró en vigor para Eslovaquia el 14 de enero de 2015.

47. La República Eslovaca no ha ratificado todavía la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. No se ha contemplado aún la ratificación de esta Convención, ya que el obstáculo clave para su ratificación estriba en que cubre a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares, al margen del hecho de que estas personas estén residiendo legal o ilegalmente en el territorio de un país determinado. Además, las normas fijadas en esta Convención ya están ampliamente recogidas en la política de migración de la UE. Cabe subrayar en ese contexto que la UE establece una distinción en su política entre la condición jurídica de los nacionales de terceros países con residencia legal y la de los que se encuentran en el territorio de los Estados miembros de forma ilegal.

d) Autoridades competentes para actuar en los casos de discriminación

Defensor Público de los Derechos

48. Según el artículo 151 a) de la Constitución de la República Eslovaca, el Defensor Público de los Derechos es un órgano independiente que, en el ámbito y en la forma dispuesta por la legislación (Ley núm. 564/2001 relativa al Defensor Público de los Derechos, en su forma enmendada) protege los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y jurídicas en los procedimientos que se ventilen ante las autoridades de la administración pública y otras autoridades, cuyas actuaciones por acción u omisión vulneren la ley y el orden público. El Defensor Público puede acudir ante el Tribunal Constitucional para incoar procedimientos si la norma vinculante infringe los derechos o libertades fundamentales de las personas físicas o jurídicas. Lleva a cabo investigaciones independientes y publica informes. Además de las medidas basadas en las normas establecidas, actúa por iniciativa propia, en función esencialmente de su orden de prioridades.

Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos

49. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos (en adelante el "Centro") desempeña un papel especial en la prevención y eliminación de la discriminación. El Centro se creó mediante la Ley núm. 308/1993 de Constitución del Centro, que entró en vigor el 1 de enero de 1994, de acuerdo con un tratado internacional entre el Gobierno y las Naciones Unidas sobre la creación de dicha entidad. En los años posteriores se ampliaron sus poderes y competencias hasta el nivel actual de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

50. El Centro realiza tareas en diversas esferas y, en particular:

- a) Supervisa y examina el cumplimiento de los derechos humanos y del principio de igualdad de trato, de conformidad con la Ley contra la Discriminación;
- b) Recopila y facilita información, a petición de los interesados, sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en la República Eslovaca;

- c) Lleva a cabo investigaciones y estudios para facilitar información sobre los derechos humanos y reúne y divulga datos al respecto;
- d) Desarrolla actividades educativas y participa en las campañas de información con miras a elevar el nivel de tolerancia de la sociedad;
- e) Garantiza asistencia letrada a las víctimas de la discriminación y la intolerancia;
- f) A petición de las personas físicas o jurídicas, o por iniciativa propia, aporta opiniones de expertos sobre el cumplimiento del principio de igualdad de trato;
- g) Efectúa estudios independientes acerca de la discriminación;
- h) Elabora y publica informes y recomendaciones sobre las cuestiones relacionadas con la discriminación.

51. El Centro publica un informe sobre los derechos humanos relativo al año civil anterior, incluido el principio de la igualdad de trato en la República Eslovaca. El Centro es un miembro de pleno derecho de la red Equinet y cumple la función de órgano nacional de lucha contra la discriminación, como "órgano de promoción de la igualdad", en el sentido de las directivas europeas contra la discriminación. Supervisa y evalúa el cumplimiento del principio de igualdad de trato, proporciona gratuitamente asistencia letrada a las víctimas de la discriminación, emite opiniones de expertos y lleva a cabo investigaciones independientes. Publica anualmente un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones. Está autorizado, a petición de parte, a representarla en los procedimientos en los casos relacionados con la violación del principio de igualdad de trato y las autoridades estatales, los tribunales, los fiscales y las demás autoridades están obligados a suministrar al Centro, a petición de los interesados, información sobre el cumplimiento de los derechos humanos.

Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos

52. En 2011, se creó un espacio para establecer un nuevo mecanismo institucional, que adoptó la forma de Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género (en adelante, el "Consejo"), gracias al cual se ha completado la reforma de los órganos asesores del Gobierno. El Consejo es un órgano permanente, constituido por expertos, con funciones de asesoramiento, consulta y coordinación, y tiene carácter consultivo en la esfera de la promoción de los principios de igualdad de trato y de equidad, sin olvidar la igualdad de género. Supervisa la aplicación nacional de los compromisos internacionales de la República Eslovaca en el ámbito de los derechos humanos y las obligaciones derivadas de los convenios internacionales, incluidos los Protocolos Facultativos conexos ratificados por el país. El Consejo ha establecido varios comités, que constituyen sus órganos de expertos.

53. En 2012, mediante una modificación de la Ley de Competencia, los asuntos relacionados con la igualdad de género e igualdad de oportunidades se han transferido al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca, que los gestiona en colaboración con el Ministerio de Justicia.

54. Las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil desempeñan un papel decisivo en lo tocante a la prohibición de la discriminación y el control de su cumplimiento. Se trata de una función de gran significado, no solo por lo que respecta a la educación y concienciación en esta esfera, sino también por los conceptos estratégicos relacionados con la protección de las personas y grupos en peligro de ser objeto de discriminación.

Artículo 3

Prohibición de la segregación racial y el apartheid

55. La República Eslovaca es parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, firmada en Nueva York el 30 de noviembre de 1973. El apartheid está tipificado en el Código Penal como un crimen de "lesa humanidad". El Código Penal ha incorporado literalmente este delito, tipificado en la legislación anterior, en lo tocante a la descripción de las acciones. Este delito pertenece a la categoría de los denominados "globales", es decir que guarda relación directa con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en cuyo artículo 7 se define el apartheid como un crimen de lesa humanidad.

Artículo 4

Medidas legislativas, administrativas y de otros tipos para eliminar toda propaganda basada en la superioridad, el odio y la discriminación raciales

56. En el repertorio de los delitos tipificados en el Código Penal por constituir una manifestación de racismo e intolerancia racial están el genocidio (artículo 418), el apoyo y promoción de los grupos que se proponen acabar con los derechos y libertades fundamentales (artículos 421 y 422), la producción de materiales extremistas (artículo 422 a)), la difusión de dichos materiales (artículo 422 b)), y su posesión (artículo 422 c)), la negación y apología del Holocausto y los crímenes cometidos por los regímenes políticos (artículo 422 d)), la difamación de la nación, la raza y la ideología (artículo 423), la incitación al odio nacional, racial y étnico (artículo 424) y la instigación, calumnias y amenazas contra las personas debido a su raza, nación, nacionalidad, el color de su piel, la pertenencia a un grupo étnico o su origen (artículo 424 a)) y el crimen de lesa humanidad (artículo 425).

57. En el artículo 140, el Código Penal regula el denominado "motivo específico". Por motivo específico se entiende la comisión de un delito, con la intención, entre otras, de incitar públicamente a la violencia o al odio contra un grupo o una persona, debido a su pertenencia a una determinada raza, nación, nacionalidad o por el color de su piel, la etnia, el origen, el género o la religión, si es un pretexto para proferir amenazas por estas razones o por razones de odio nacional, étnico o racial o por el odio basado en el color de la piel o en la orientación sexual. Hay una serie de delitos en los que cabe identificar el motivo específico, que puede servir de base para imponer un castigo más riguroso.

58. En 2009, se incorporó a la Ley el delito de extremismo mediante la transposición de la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones del racismo y la xenofobia, al amparo del derecho penal. Las sanciones penales en esta esfera reflejan también, en particular, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

59. En 2014, se registraron en la República Eslovaca 91 actividades ilegales relacionadas con el extremismo. En esta cifra se incluyen, además de los crímenes de extremismo, los delitos conexos.

60. El cuadro 2 del anexo muestra una visión general del número de personas condenadas por delitos extremistas, clasificadas por el tipo de delito. En varios procedimientos incluidos en el primer cuadro, se ha tenido en cuenta el denominado "motivo específico", con arreglo al artículo 140 del Código Penal (véase el art. 53). En el

cuadro 3 del anexo figura el número de casos en que se ha tenido en cuenta el "motivo específico".

61. La Fiscalía General de la República Eslovaca presenta al Consejo Nacional un informe anual sobre sus actividades. Tras haber evaluado la modalidad de utilización de consultores técnicos en los procedimientos penales, se ha identificado la necesidad de un aprovechamiento más eficaz de esta fórmula, especialmente en el ámbito de los delitos económicos. En 2014, entre las prioridades de la Fiscalía figuraba la detección y el debido enjuiciamiento de los autores de delitos relacionados con la violencia de los aficionados y que presentan elementos de extremismo, lo que recibe cada vez mayor atención en todas las etapas del proceso (Instrucción núm. 2/2014 del Fiscal General, que regula las actuaciones de los fiscales encargados de los delitos cometidos por motivos raciales, los crímenes de extremismo y la violencia de los aficionados). Gracias a la especialización fiscal en ese tipo de delitos, la realización de esta tarea ha experimentado una considerable mejora.

Artículo 5

Derechos garantizados por la Convención

a) Derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia

62. Además de la reforma del Código de Procedimiento Civil (véase el art. 25), la adopción de un formato electrónico y la informatización de los órganos judiciales se han convertido en un importante instrumento de apoyo para abordar las cuestiones clave. Se están llevando a cabo los siguientes proyectos:

- a) Adaptación electrónica de los expedientes judiciales;
- b) Registro de bancarrotas;
- c) Registro de personas sujetas a descalificación (con miras a prohibir, por ejemplo, su actividad);
- d) Recopilación electrónica de las leyes;
- e) Sistema de educación basado en el aprendizaje electrónico (para los tribunales);
- f) Sistema de información económica (automatización de los procedimientos de apoyo en los órganos judiciales, en particular por lo que hace a las cuestiones presupuestarias, la contabilidad y los recursos humanos).

63. En cuanto a la adopción del formato electrónico y la informatización de los órganos judiciales, es necesario mencionar que, según el informe comparativo, la República Eslovaca es uno de los países que poseen el mejor acceso en línea a las decisiones judiciales. Eslovaquia está bien situada en términos de supervisión judicial y disponibilidad de las evaluaciones de sus tribunales.

b) Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra la violencia o los atentados contra la integridad personal

64. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

c) Derechos políticos, en particular el derecho al voto

65. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

d) Otros derechos civiles*Derecho de residencia*

66. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho a salir de cualquier país, incluso del propio

67. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho a una nacionalidad

68. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho al matrimonio

69. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho a ser propietario

70. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho a heredar

71. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho a la libertad de opinión y de expresión

72. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho a la libertad de reunión y de asociación

73. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

74. No se ha producido ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

e) Derechos económicos, sociales y culturales

75. En 2015, y sobre la base de las recomendaciones de una evaluación externa de la Estrategia de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes hasta 2020 y de las tareas derivadas de la Resolución núm. 1 del Gobierno, de 11 de enero de 2012, la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes (OPRC) empezó a revisar su estrategia y a desarrollar sus nuevos planes de acción. El 18 de diciembre de 2014, se creó el Comité Asesor de la Oficina, en aplicación de la Disposición núm. 6 de la OPRC, complementada posteriormente por la Disposición núm. 2 de la OPRC, de 13 de febrero de 2015, con la misión de preparar un examen y una actualización de la Estrategia

para la Integración de los Romaníes hasta 2020 y de desarrollar y ejecutar los planes de acción, así como de su supervisión y evaluación; el Estatuto ya se ha publicado.

76. A la hora de desarrollar el Plan de Acción contra la discriminación, la OPRC se está basando en los objetivos revisados de la Estrategia, la Ley contra la Discriminación y el Plan de Acción para la Prevención de Todas las Formas de Discriminación para el período 2016-2018.

77. La Integración de las Comunidades de Romaníes Marginadas para el período 2014-2020 se articula en parte mediante medidas, entre las que figuran intervenciones destinadas a mejorar el acceso a la salud pública y a la atención de salud, incluida la preventiva, la formación en esta esfera y la mejora de las normas en materia de higiene para la vivienda.

78. En el "Llamamiento de apoyo a las necesidades y soluciones sociales y culturales de la situación extremadamente desfavorable de las comunidades romaníes en 2013", incluido en el marco de las actividades de "Respaldo para la configuración de la opinión pública y la lucha contra los estereotipos y prejuicios respecto de la población romaní", el proyecto titulado "Combatir los estereotipos y prejuicios contra la población romaní" ha contado con una ayuda de 35.000 euros, aportados por la Open Society Foundation. El proyecto se basa en la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes en Eslovaquia hasta 2020 y está centrado en la comunicación y el trabajo con la opinión pública. Su objetivo principal consiste en formular una estrategia marco de comunicación para una campaña de educación pública a largo plazo. La finalidad de esa campaña estriba en promover la integración de los romaníes en la sociedad, junto con la aplicación de la Estrategia de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes hasta 2020.

Derecho al trabajo

79. Las disposiciones relativas a la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en el Sector del Empleo están plasmadas también en la Ley núm. 311/2001 relativa al Código del Trabajo, en su forma enmendada y, en términos generales, en la Ley contra la Discriminación. Durante el período examinado, no se ha registrado ningún cambio en el Código del Trabajo en lo tocante a la discriminación racial.

Derecho a formar sindicatos

80. No se ha registrado ningún cambio significativo por lo que a la protección contra la discriminación durante el período examinado se refiere.

Derecho a la vivienda

81. La vivienda es, según todos reconocen, una de las necesidades fundamentales del ser humano, que debe satisfacerse en función del nivel general de desarrollo socioeconómico de una sociedad. En una economía de mercado, la responsabilidad primordial de adquisición de una vivienda privada recae sobre el ciudadano. No obstante, para que este principio funcione, es condición *sine qua non* que el Estado establezca las premisas indispensables a fin de proporcionar una vivienda a los ciudadanos. La vivienda es uno de los problemas más arduos para los hogares de bajos ingresos y para los que ingresan por primera vez en el mercado inmobiliario. Incrementar el parque de viviendas para sus ciudadanos mediante instrumentos de apoyo económico es algo que redundará en beneficio del Estado.

82. El objetivo de mejorar la disponibilidad y la calidad de la vivienda para los ciudadanos de la República Eslovaca cuenta con el respaldo constante de la política estatal de la vivienda, en forma de apoyo directo e indirecto. La finalidad principal de esos

instrumentos estriba en garantizar la existencia de condiciones idóneas para que todos los ciudadanos adquieran una vivienda acorde con sus posibilidades.

83. En la actualidad, ninguna de las normas jurídicas de la República Eslovaca autoriza la construcción de edificios con el propósito fundamental de segregar a un determinado grupo de la población. Si, una vez terminada la construcción, se comprueba fehacientemente que la existencia de ese edificio impide a un grupo cualquiera de ciudadanos ejercer sus derechos y libertades y provoca la segregación de un grupo de la población, el ordenamiento jurídico eslovaco permite a cualquier ciudadano agraviado defender sus derechos, presentando una denuncia ante la Fiscalía o iniciando acciones legales ante el tribunal. La parte agraviada de los ciudadanos puede exigir la eliminación de ese mecanismo de segregación.

84. El 7 de enero de 2015, mediante la Resolución núm. 13, el Gobierno adoptó la Estrategia de política nacional de la vivienda hasta 2020, como documento marco estatal en dicha esfera. La Estrategia aborda este problema para los grupos desfavorecidos en el mercado inmobiliario y su solución. Según dicho documento, el objetivo del Estado estriba principalmente en mantener el respaldo a la promoción de viviendas mediante la concesión de subvenciones a través del Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional y los préstamos en condiciones favorables otorgados por el Fondo Estatal de Promoción de la Vivienda para los grupos más desfavorecidos. Entre los otros instrumentos de ayuda debe figurar un sistema de viviendas provisionales y la aprobación de un tipo de subvenciones distintas para este sector.

85. El Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional ha facilitado subvenciones para viviendas de alquiler e infraestructuras técnicas en relación con la Ley núm. 443/2010 de Subvenciones para la Vivienda y la Promoción de Viviendas de Régimen Social. Las subvenciones para la obtención de viviendas de alquiler son otorgadas principalmente por los municipios y ciudades, en donde se pueden encontrar viviendas de alquiler de dos niveles, el común y el básico; este último puede calificarse también de "nivel inferior". Por nivel inferior no debe entenderse que se trate de viviendas de calidad más baja; lleva aparejada la definición de algunos elementos básicos, de forma que esa clase de viviendas sea mucho más asequible para los grupos de la población destinataria, en comparación con la vivienda de nivel común. Para ese tipo de construcción, la subvención puede alcanzar hasta el 75% del coste de adquisición.

86. Como parte del Programa de Promoción de la Vivienda, el Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional de la República Eslovaca ha proporcionado financiación con miras a la construcción de viviendas de alquiler e infraestructuras técnicas para los grupos marginales. En los cuadros 4 y 5 del anexo figura información sobre la financiación.

87. Desde el punto de vista territorial, cabe concluir que la construcción de apartamentos de alquiler de nivel inferior se ha llevado a cabo fundamentalmente en las zonas con mayor concentración de comunidades romaníes marginadas, en particular en las regiones de Košice, Prešov y Banská Bystrica.

88. En virtud de la Ley núm. 226/2011 de Concesión de Subvenciones a la Elaboración de la Documentación de Planificación de Espacios de los Municipios, es el Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional de la República Eslovaca el que otorga dichas subvenciones, a petición de los municipios.

89. Para clasificar las solicitudes de subvención se les adjudican una serie de puntos, en función de las normas establecidas en el Decreto núm. 59/2014 del Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional de la República Eslovaca, que establece con todo detalle los criterios de evaluación y los métodos para valorar las solicitudes de subvención, con miras a elaborar la documentación de planificación de espacios de los

municipios. Para preparar la documentación de planificación de las unidades territoriales se utiliza el "Atlas de las comunidades romaníes", que cartografía los asentamientos en el país en los que existe una población perteneciente a las comunidades romaníes marginadas o de esa etnia. Uno de los criterios de evaluación es el criterio C: Actividades del municipio en el sector del desarrollo regional, gracias al cual los ayuntamientos en cuyo territorio se ubica la comunidad romaní marginada, con arreglo al "Atlas de las comunidades romaníes en Eslovaquia, 2013", en una concentración urbana en el interior del término municipal, o en la periferia de dicho término, o bien en una concentración urbana segregada, obtendrán un número más elevado de puntos. Con este procedimiento se pretende garantizar la legalización de los asentamientos de romaníes, ya que la documentación de planificación contribuye a la creación de una infraestructura adecuada en esas localidades.

Derecho a la protección de la salud y a la asistencia médica

90. Según el artículo 11, párrs. 1 y 2, de la Ley núm. 576/2004 de Atención de Salud y Servicios Conexos, toda persona tiene derecho a recibir atención de salud y este derecho está garantizado a todos los ciudadanos, con arreglo al principio de igualdad de trato en materia de asistencia médica, establecido de conformidad con una disposición especial. En virtud de dicho principio, se prohíbe la discriminación por motivos de sexo, religión o creencias, estado civil y situación familiar, color de la piel, lengua, ideas políticas o de otra índole, afiliación sindical, origen nacional o social, discapacidad, edad, bienes, clan u otras circunstancias.

91. La prestación de salud pública, recogida en la Ley núm. 355/2007 de Protección, Apoyo y Fomento de la Salud Pública, tiene por objeto proteger, promover y desarrollar la salud de todos los ciudadanos de la República Eslovaca. Las medidas e iniciativas están dirigidas a todos los ciudadanos de la República Eslovaca sin distinción alguna y se rigen por los principios de igualdad de trato y de género.

92. Con arreglo a la Ley núm. 576/2004, el facultativo que atiende al paciente tiene la obligación de informarle del propósito, la naturaleza, las consecuencias y los riesgos de la atención médica dispensada, de la opción seleccionada entre los procedimientos disponibles y de las consecuencias de rechazar las medidas terapéuticas. El asesoramiento debe prestarse en forma comprensible, con la debida consideración, sin presiones y ofreciendo al paciente el tiempo suficiente y la posibilidad de elegir con libertad. La prestación de atención sanitaria está condicionada a que el paciente otorgue su consentimiento informado. El médico tiene el deber de informar a la persona que va a recibir la atención sanitaria o a otra persona designada por ella o a su representante legal o tutor en el caso de un menor de edad, o de una persona privada de su capacidad para ejecutar actos jurídicos o con una capacidad limitada para ejecutarlos. Toda persona que tenga derecho a otorgar su consentimiento informado tiene derecho también a retirarlo en cualquier momento.

93. En el sector de la salud, la OPRC ha prestado apoyo financiero al proyecto de "Comunidades saludables". Se trata de un proyecto a escala nacional, centrado en la prevención y la educación en el ámbito sanitario de las comunidades romaníes. La ejecución del proyecto redunda especialmente en beneficio del estado de salud de las comunidades romaníes, al reducir los riesgos epidemiológicos para todos los grupos de la población y sentar las bases para aumentar la asistencia a la escuela, gracias a la mejora de las condiciones sanitarias de los niños en edad escolar.

94. En el proyecto han participado 120 personas, incluidos 108 auxiliares de educación para la salud en 108 localidades y 12 coordinadores. Desde el 1 de enero de 2014 se ha incrementado el número de localidades, elevando también proporcionalmente a 144 el número de auxiliares de educación de salud y a 16 el de coordinadores. En 2014, se ha concedido una subvención con cargo a los recursos del Ministerio del Interior por el total de la cantidad solicitada el 19 de diciembre de 2013, con miras a prolongar durante seis meses

el proyecto. La subvención total para el proyecto, que se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2014, ascendió a 1.086.909 euros. Tras esta prórroga hasta el 30 de septiembre de 2014, el presupuesto se ha incrementado en 399.804 euros.

95. Una parte del proyecto consiste en supervisar las actividades relacionadas con las condiciones de salud pública en los asentamientos de las comunidades romaníes marginadas por lo que hace al suministro y abastecimiento de agua potable para el uso de personas y para actividades de promoción de la salud, lo que potencia el nivel de higiene en los asentamientos y el acceso a la atención médica.

Derecho a la educación y a la formación

96. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte, de conformidad con la Declaración Programática del Gobierno de 2012, el Plan de Tareas Legislativas del Gobierno para 2014 y la tarea B.22 de la Resolución Gubernamental núm. 638, de 21 de noviembre de 2012, ha abordado la serie de modificaciones planificadas a tenor de las nuevas prioridades de la política de educación estatal, incluida la renovación de los programas educativos del Estado.

97. El 12 de marzo de 2015, se aprobó la Ley núm. 61/2015 de Enseñanza y Formación Profesional, que entró en vigor el 1 de abril de 2015. Se han aplicado otros cambios legislativos importantes en materia de discriminación racial, con arreglo a la Convención, mediante la modificación de cuatro leyes que constituyen el núcleo fundamental del sistema escolar en Eslovaquia en lo tocante a la educación regional, a saber la Ley núm. 188/2015, que modifica la Ley núm. 245/2008 sobre Crianza y Educación (Ley de la Enseñanza). Se han modificado también las siguientes leyes: la Ley núm. 596/2003 relativa a la Administración Estatal del Sistema Educativo y a la Autonomía Escolar; la Ley núm. 317/2009 sobre el Personal Docente y los Especialistas y la Ley núm. 597/2003 de Financiación de las Escuelas Primarias, Secundarias y los Servicios Escolares.

98. Un incentivo primordial para fomentar la asistencia escolar de los niños de entornos socialmente desfavorecidos es la prestación por hijos a cargo, que se facilita desde el 1 de enero de 2014, en virtud de la Ley núm. 417/2013 de Asistencia para Cubrir Necesidades Materiales. Su objetivo reside en promover la educación, la formación y el desarrollo integral del niño que cumple con la obligación de asistir a la escuela. Esta aportación se concede desde el inicio del curso a lo largo del calendario escolar, así como durante las vacaciones de los alumnos. El derecho a la prestación se pierde si los progenitores no respetan como es debido la obligación de que su hijo asista a clase o si este o sus padres aplican medidas educativas que no se ajustan a los fines necesarios.

Derecho a la participación en pie de igualdad en la vida cultural

99. Uno de los instrumentos más importantes de apoyo directo a la cultura y la lengua de las minorías nacionales es el Programa de Subvenciones a la Cultura de las Minorías Nacionales (KNM) bajo los auspicios del Plenipotenciario del Gobierno para las Minorías Nacionales. En el marco de este programa se han cumplido también otros objetivos, como la educación y la formación sobre los derechos de las minorías nacionales, la promoción del diálogo interétnico e intercultural y los acuerdos entre la mayoría, las minorías y los grupos étnicos. En 2013, se asignó una ayuda de 4.250.000 euros al KNM. Esta cantidad se ha distribuido entre 1.258 proyectos aprobados. En 2014, el volumen de financiación disponible fue de 3.829.250 euros, que sirvieron para apoyar 1.261 proyectos. En 2015, se ha aumentado en 50.000 euros la cantidad asignada, que ascendió a 3.879.250 euros.

f) Derecho al acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques

100. No se ha registrado ningún cambio significativo en materia de protección contra la discriminación durante el período objeto de examen.

Artículo 6

Protección contra todos los actos de discriminación racial

101. En 2013, se aprobó una modificación de la Ley contra la Discriminación, que amplió la definición de discriminación indirecta para abarcar la amenaza de discriminación. Se ha modificado el concepto de medidas compensatorias de carácter temporal (discriminación positiva) a fin de incluir expresamente la eliminación de los obstáculos generados por la discriminación basada en el origen racial o étnico o por la pertenencia a una minoría nacional o a un grupo étnico. La posibilidad de adoptar esas medidas se ha hecho extensiva desde la administración estatal a todas las entidades legales como las autoridades municipales, las escuelas, las asociaciones cívicas y las empresas comerciales.

Artículo 7

Medidas aplicadas en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial

a) Educación

102. El Programa de Educación Estatal (SEP) establece los objetivos generales y las competencias básicas que deben ser la meta de la enseñanza. Define el plan de estudios marco y constituye la base para elaborar el Programa de Educación Escolar, en el que se tienen en cuenta las condiciones y necesidades específicas de cada región.

103. La parte troncal del plan de estudios contiene asignaturas transversales, susceptibles de desarrollarse de varias formas, como parte integrante del contenido de diferentes materias o como temas separados que pueden impartirse en el horario extraescolar y también en forma de proyectos específicos, en función de las circunstancias. La selección del método y del momento oportuno para impartir una asignatura transversal queda a la elección de cada centro.

104. La educación multicultural es una de las materias transversales obligatorias. Entre 2011 y 2012, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) ha elaborado y aprobado los objetivos y el contenido de la educación multicultural para el nivel 0 y para el nivel 1, aplicables a todas las etapas de la enseñanza.

105. El Instituto Nacional de Educación ha desarrollado el tema de los derechos humanos en el marco de la documentación educativa del SEP para los centros de enseñanza primaria y secundaria. En esa documentación, que incluye las asignaturas de lengua y literatura eslovaca y de otras lenguas como el húngaro, el ucranio, el ruteno y el romaní y el plan de estudios para los hijos de los migrantes, figura el tema de los derechos humanos, principalmente a nivel de los objetivos, al margen de que estos pertenezcan a la materia docente o al ámbito pedagógico. Entre esos objetivos, el tema mencionado se suele formular de manera explícita, habida cuenta del grupo específico de derechos humanos que guardan una relación directa con la lengua o la identidad cultural y con la aceptación asimismo de la diversidad cultural e idiomática.

106. Entre 2005 y 2014, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte ha aplicado el Plan de Enseñanza de los Derechos Humanos para el Sector de la Educación, 2005-2014 (PEHR), centrado en el sistema de educación regional. Las tareas han girado en torno a la legislación, el contenido del proceso de crianza y enseñanza, la educación permanente del personal docente, la publicación de material metodológico y de libros de texto y otras actividades conexas.

107. En septiembre de 2015, el Ministerio, en cooperación con el Instituto Nacional de Educación, el Centro de Metodología y Educación, el Instituto Nacional de Formación Profesional, el Centro de Información Científica y Técnica, el Instituto de Investigación sobre Psicología y Psicopatología Infantil, la Inspección Escolar Estatal y el Instituto de la Juventud de Eslovaquia (IUVENTA), así como con un experto independiente, ha preparado el "Análisis de las tendencias actuales en la crianza y la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo regional" tras la aplicación del programa PEHR durante el período 2005-2014. El análisis está basado en los resultados del seguimiento y la evaluación de los derechos humanos en la enseñanza oficial, en el marco del sistema de educación regional, en el contexto no solo de la labor realizada y de los recursos del sistema, sino también de los logros de la enseñanza no oficial de niños y jóvenes al margen del entorno escolar y de la familia.

108. Debido a los cambios constantes que experimentan las organizaciones extremistas, el Ministerio del Interior ya había empezado a impartir una serie de actividades educativas destinadas a los miembros de las fuerzas de la policía, con objeto de dotarlos de información actualizada y de conocimientos al respecto. En 2013, se ha homologado con tal fin el curso de capacitación especializada sobre el extremismo, que han seguido hasta la fecha más de 50 miembros de la policía. A fin de proporcionar una información actualizada sobre los grupos extremistas a un grupo más numeroso de miembros de la policía, en 2013, el Ministerio del Interior editó la publicación "La simbología de los grupos extremistas", que contiene información sobre los símbolos más comunes utilizados por esos grupos y sobre los procedimientos indispensables para su enjuiciamiento penal. El gran interés que ha despertado esta publicación fuera del entorno de la policía ha motivado la preparación de una reedición actualizada y ampliada.

b) Cultura

109. El 1 de septiembre de 2015, entró en vigor la Ley núm. 189/2015 de Actividades Culturales y Educativas, en cuyo artículo 2 se definen las actividades educativoculturales como toda actividad que contribuya a fomentar el respeto de los derechos humanos y la diversidad de expresiones culturales, a configurar un estilo de vida cultural y a elevar el nivel cultural y educativo de los ciudadanos de la República Eslovaca. Entre estas disposiciones figura la protección y promoción de los derechos culturales, de la diversidad de manifestaciones culturales y de sus valores a nivel nacional, regional y local, así como el principio de velar por el respeto en pie de igualdad de todas las culturas y de garantizar el libre acceso y la disponibilidad de derechos culturales. Una parte de las actividades culturales y educativas se basa en la prevención de los fenómenos sociales negativos, lo que incluye la prevención general primaria, que se lleva a cabo principalmente a través de la educación no formal, centrada también, entre otras cosas, en la manera de prevenir todas las formas de intolerancia y de violencia, incluido el extremismo. La nueva Ley de Actividades Culturales y Educativas define y refuerza la correlación entre las actividades culturales y educativas y los derechos humanos universales, que hasta ahora brillaba por su ausencia en la legislación.

110. El programa de subvenciones de la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca, denominado "Cultura de las Minorías Nacionales 2014", ha financiado con un total de 30.000 euros la publicación de un periódico, el "Romane nevipena", editado por la

OPRC. El objetivo de esta publicación consiste en concienciar a las ciudades y municipios acerca de los profesionales que participan en los proyectos destinados a mejorar la situación de las comunidades romaníes en Eslovaquia. El periódico ha seguido publicándose en 2015. El costo de la publicación se sufraga con cargo al presupuesto de la OPRC. El periódico se imprime y distribuye en las regiones, a través de las Direcciones regionales de la policía, a las Direcciones de distrito de la policía y a las autoridades urbanas y municipales (sobre todo a las incluidas en el Atlas de Comunidades Romaníes, 2013), a las unidades territoriales superiores y también a los centros comunitarios, todo ello por conducto de las oficinas regionales de la OPRC.

111. En 2015, el Ministerio de Cultura ha abierto una convocatoria con miras a admitir solicitudes para el programa de subvenciones, titulada "Cultura de los grupos de población desfavorecidos", que debe servir de instrumento de apoyo a la igualdad de trato y de oportunidades en la esfera de la cultura y promover las actividades culturales centradas en la prevención y eliminación de la xenofobia, la discriminación y todas las formas de violencia e intolerancia, con objeto de afianzar el respeto por las personalidades diferentes, la cohesión social y el diálogo intercultural. En este programa tiene cabida la ayuda a los proyectos destinados a mejorar el acceso a la cultura de las personas que viven en las comunidades romaníes marginadas y de los refugiados. En esa esfera, los actos interculturales cuentan con respaldo y están dirigidos a grupos de niños seleccionados.

112. En 2013, ocho proyectos destinados a las comunidades romaníes marginadas recibieron apoyo financiero a través de este programa, por valor de 23.000 euros. En 2014, 11 proyectos destinados a las comunidades romaníes marginadas han recibido apoyo financiero por valor de 29.100 euros y 3 proyectos para la promoción del diálogo intercultural han contado con una ayuda por valor de 12.000 euros. En 2015, han sido 14 los proyectos dirigidos a esas comunidades, por valor de 28.800 euros, y 4 los proyectos por valor de 11.000 euros, con miras a fomentar el diálogo intercultural y potenciar la integración de los migrantes.

113. En el Museo Nacional Eslovaco, existen departamentos especializados en documentación, dedicados a la historia y la cultura de las minorías nacionales que viven en el país: el Museo de la Cultura Checa en Eslovaquia, en Martin, el Museo de la Cultura Croata en Eslovaquia, en Bratislava, el Museo de los Alemanes en los Cárpatos, en Bratislava, el Museo de la Cultura Húngara en Eslovaquia, en Bratislava, el Museo de la Cultura Romaní en Eslovaquia, en Martin, el Museo de la Cultura Rutena, en Prešov, el Museo de la Cultura Ucrania, en Svidník y el Museo de la Cultura Judía, en Bratislava.

114. El Museo del Levantamiento Nacional Eslovaco, en Banská Bystrica, dedicado a la educación permanente de los profesores y, en particular de los profesores de historia, educación para la ciudadanía, estudios sociales y ética, imparte el programa educativo homologado "Limpieza étnica, genocidios e intolerancia racial en la historia", que ofrece nuevos datos sobre el tratamiento de la cuestión judía en Eslovaquia de 1939 a 1945, la solución de la cuestión judía en Europa durante la Segunda Guerra Mundial y la persecución de los romaníes en Eslovaquia; también reflexiona sobre las manifestaciones contemporáneas de racismo, xenofobia y neonazismo.

115. En el marco del Programa de Información de la Sociedad, se ha creado el Centro de Documentación e Información sobre la Cultura Romaní en la Biblioteca Científica Estatal de Prešov. Desde 2015, los resultados de este proyecto se presentan en el portal de la red <http://www.portalsvk.sk/rom/>. En la Biblioteca Científica Estatal de Košice, se aloja la base de datos especializada ROMANO, a la que se puede acceder en línea y donde cabe establecer contactos con otras instituciones dedicadas a la comunidad romaní. La base de datos capta información de todas las disciplinas, normas legislativas y directivas y actividades organizativas, sociopolíticas y culturales de la comunidad, incluida la prevención de la discriminación y el racismo. Está formada por artículos de la prensa

periódica y una selección de antologías. Contiene más de 6.500 entradas; su ritmo de crecimiento anual es de unas 500 entradas.

III. Información respecto del seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas a los informes 9º y 10º de la República Eslovaca

Recomendación núm. 5

116. La indicación de la nacionalidad en el censo recoge la identificación individual de las personas que responden a las preguntas censales. Cada año se actualizan los datos sobre el recuento de las diversas nacionalidades que viven en Eslovaquia. Cabe señalar que las nacionalidades o grupos étnicos se ordenan por categorías en el estudio estadístico completo de la población y así este puede reflejar los datos demográficos. En tal caso solo se desglosan por género y edad los datos clasificados por nacionalidades.

117. En el caso del análisis de las condiciones socioeconómicas de la población, donde también existe la posibilidad de una agregación por nacionalidades, el estudio se efectúa en el contexto del censo periódico, que se realiza cada diez años. El último censo, en el que se elaboraron los indicadores socioeconómicos de las minorías nacionales y grupos étnicos, tuvo lugar en 2011, con los resultados que figuran en los cuadros 6, 7 y 8 del anexo.

118. El proyecto de "Atlas de las comunidades romaníes" fue ejecutado en 2013 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en colaboración con el Instituto de Estudios Romaníes de la Universidad de Prešov, la OPRC y la Asociación de Ciudades y Municipios de Eslovaquia. El proyecto formaba parte de un programa conjunto del PNUD y el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, con la misión de hacer un seguimiento de las condiciones de vida de la población romaní. Representa una contribución metodológica específica de la República Eslovaca al debate europeo en torno a la obtención de información y datos sociológicos sobre la vida de la población romaní objeto de exclusión social y los factores determinantes de su marginación. Recopila datos mediante la aplicación del método de cartografía territorial sociográfica de los asentamientos romaníes. En el "Atlas de las comunidades romaníes en Eslovaquia 2013", se han detectado asentamientos romaníes en 1.070 municipios, en los que viven aproximadamente 402.840 miembros de la comunidad romaní, que constituye el 7,45% de la población nacional. La mayor parte de los residentes de etnia romaní están desperdigados entre la población mayoritaria y, según se estima, ascienden a 187.305 personas, lo que constituye el 46,5% del número total estimado de romaníes en los municipios incluidos en el estudio. El segundo grupo por orden de importancia está formado por los residentes de asentamientos romaníes en la periferia de los municipios, con una cifra estimada de 95.020 personas (el 23,6% del total estimado de romaníes en los municipios incluidos en el Atlas). El número de residentes en asentamientos segregados ascendía a 73.920, que representan el 18,4% del total estimado de la población romaní. La cifra más reducida vive en asentamientos romaníes dentro de un municipio y, según las estimaciones, se eleva a 46.496 residentes, con un 11,5% del total estimado de la población romaní en los municipios incluidos en el Atlas.

119. Partiendo del Atlas de las comunidades romaníes en Eslovaquia en 2013, se ha elaborado una lista de las ciudades y municipios con asentamientos de la comunidad romaní marginada en una situación de pobreza extrema y de exclusión social, hacia la que se canalizarán los recursos de los Fondos Estructurales y de Inversión del periodo de programación 2014-2020, con miras a mejorar su situación.

120. En 2015, el Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes publicó "Las medidas del Plenipotenciario para las comunidades romaníes", que contiene la guía de "Seguimiento y evaluación de la estrategia de la República Eslovaca para la integración de los romaníes hasta 2020". Está basada en un conjunto de indicadores elaborado por la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) de la Unión Europea. La FRA, en su calidad de órgano autorizado por la Comisión Europea para seleccionar un conjunto coherente de indicadores destinados al seguimiento de los progresos logrados en la aplicación de estrategias nacionales, ha organizado un marco de indicadores, en colaboración con los Estados miembros de la UE, relacionados con el funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre los Indicadores relativos a la Integración de los Romaníes.

121. Mediante la supervisión periódica de una serie de indicadores de los resultados y los efectos, se garantiza que el futuro proyecto nacional de "Seguimiento y evaluación de las políticas orientadas a la integración social de la población romaní marginada (NP MaH NRIS)" facilitará un volumen de datos normalizados relacionados con las comunidades romaníes marginadas, utilizando diferentes métodos y prácticas, incluidos estudios estadísticos normalizados, asegurando así una conexión con el marco de seguimiento de la Unión Europea (de conformidad con el compromiso de Eslovaquia, en virtud de la Recomendación de 9 de diciembre de 2013 del Consejo, relativa a la Adopción de Medidas Eficaces de Integración de los Gitanos en los Estados Miembros (*Diario Oficial de la UE*, C 378, 24 de diciembre de 2013, pág. 1) y de las Conclusiones del Consejo sobre el Marco de la UE para las Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos hasta 2020 (*Diario Oficial de la UE* C 258, 2 de septiembre de 2011, pág.1)). En el contexto del Grupo de Trabajo, el FRA ha elaborado con tal fin un conjunto uniforme de indicadores para el seguimiento de la aplicación de las estrategias nacionales. Este conjunto se completará con los indicadores de la estrategia actualizada.

122. Los informes temáticos mejorarán el proceso de control de la calidad de vida de la población romaní en Eslovaquia; aportarán un conocimiento más detallado de su situación, fomentando la capacidad de dar respuesta a los problemas y deficiencias detectados. El sistema de datos se completará con otros distintos no susceptibles de cuantificación. Entre las actividades proyectadas, que forman parte del futuro proyecto septenal del país de "Seguimiento y evaluación de las políticas orientadas a la integración social de la población romaní marginada, NP MaH NRIS", que se empezará a ejecutar, según se prevé, en noviembre de 2015, figuran informes analíticos, así como estudios especializados y temáticos.

123. La evaluación externa de la aplicación de este proyecto nacional, que se llevará a cabo por evaluadores independientes y en la que participarán de forma equilibrada las ONG romaníes, proporcionará un elemento de comparación objetiva, al margen de la administración estatal.

Recomendación núm. 6

124. En cuanto a la legislación sobre extremismo, se han modificado el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, en virtud de la Ley núm. 204/2013. Esa modificación hace extensiva al delito de extremismo la posibilidad de recurrir a un agente, así como la de interceptar y registrar las telecomunicaciones. Regula la investigación de los delitos de extremismo y establece que se podrá realizar por conducto de un funcionario de audiencia. Se ha modificado el artículo 140 del Código Penal a fin de incluir un motivo suplementario de odio nacional, étnico o racial o de odio basado en el color de la piel, la orientación sexual o de carácter sexual.

125. De conformidad con la Ley núm. 1/2014 relativa a la Organización de Eventos Deportivos Públicos, se ha aprobado una modificación de la Ley núm. 372/1990 relativa a los Delitos Menores, que introduce la figura de infracciones por extremismo. El

interrogatorio de los autores de esas faltas se ha encomendado a las autoridades de la Policía. La finalidad de esta enmienda estriba también en facilitar las diligencias en los casos menos graves desde el punto de vista social de actos con connotaciones racistas o extremistas, que no se podían perseguir hasta que no se aprobó la modificación, ya que no alcanzaban el nivel de gravedad necesario para constituir delitos penales.

126. No se pueden facilitar datos estadísticos basados en el indicador de "afiliación nacional o étnica" en lo tocante a los sospechosos o acusados, debido a la legislación nacional sobre protección de los datos personales, que prohíben el tratamiento de datos personales que revelen el origen racial o étnico.

127. Además de la información personal y de los otros datos que se registran y elaboran en los archivos judiciales en relación con los autores de delitos condenados, se tratan más datos y, en especial los relativos al género, la nacionalidad, el grupo étnico, la edad, etc., pero solo si lo requiere la Ley contra la Discriminación. En el cuadro 9 del anexo figuran datos detallados sobre el número de personas condenadas en 2014 por haber cometido delitos extremistas, junto con los datos solicitados por el Comité.

Recomendación núm. 7

128. Se han abordado los fallos habidos en otras ocasiones en la aplicación del principio de inversión de la carga de la prueba mediante una referencia expresa a las disposiciones procesales de la Ley contra la Discriminación. El nuevo Código de Procedimiento Civil consagra las disposiciones de ese texto, de forma que serán de aplicación en los asuntos relacionados con la lucha contra la discriminación, a menos que la Ley contra la Discriminación estipule lo contrario.

129. Una de las razones principales que explica el reducido número de procedimientos por infracciones relacionadas con el principio de igualdad de trato es la escasa probabilidad o el escaso porcentaje de denuncias que prosperan para reparar los daños no pecuniarios, como medio para indemnizar a las víctimas de la discriminación, así como la falta de sanciones eficaces y disuasorias. Por ello, el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca, junto con el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, ha presentado un proyecto de Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, que prevé modificar la Ley contra la Discriminación, con miras a simplificar y respaldar su aplicación hasta 2017. Ese documento prevé la capacitación de jueces, funcionarios judiciales y fiscales, mediante cursos impartidos por especialistas en los temas de la no discriminación.

130. La lentitud de las actuaciones judiciales provoca problemas y no solo en los casos de discriminación racial. La República Eslovaca no cesa de tomar medidas para agilizar sus actuaciones judiciales. Se ha adoptado un sistema de seguimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional, que ha servido para poner en evidencia la duración excesiva de dichas actuaciones y para que el Tribunal dé la orden de actuar sin más demoras. En virtud de este proyecto, el Tribunal Constitucional y otras autoridades se han comprometido a trabajar de común acuerdo para eliminar esos retrasos. El Tribunal Constitucional mantiene en su registro los casos en los que las actuaciones han pecado de lentitud excesiva y están todavía pendientes ante los tribunales ordinarios. Posteriormente, el Ministerio de Justicia y los presidentes de los tribunales se hacen cargo del seguimiento de dichos casos. Existe la posibilidad de iniciar procedimientos disciplinarios. El Tribunal Constitucional recibe periódicamente información sobre el estado de dichas actuaciones.

131. Entre las tareas del Enfoque para combatir el extremismo para el período 2011-2014, se volvió a impartir a los funcionarios de policía una formación en derechos humanos, así como en la aplicación de la Ley contra la Discriminación. Gracias al Enfoque se están ampliando las oportunidades de capacitación relacionadas con los

problemas del extremismo y la discriminación racial. Todos los agentes de policía que, en el ejercicio de sus funciones, entren en contacto con delitos de extremismo, reciben periódicamente cursos de identificación de los grupos extremistas y de su impacto en la sociedad, así como de la forma de investigar esas actividades criminales.

Recomendación núm. 8

132. Durante el período examinado, el cuerpo de policía ha intensificado sus actividades en materia de prevención de la violencia contra los romaníes, los judíos y los migrantes procedentes de fuera de la UE, actividades que han quedado demostradas también por la vigilancia de las reuniones públicas convocadas por personas de entornos "nacionalistas". Se cuenta con la presencia de un órgano de coordinación de la policía en todas las reuniones públicas, a las que también acuden los representantes municipales que hayan sido informados, a fin de determinar en qué momento y en qué condiciones legales se podrá disolver la reunión.

133. A fin de acabar con los delitos de extremismo, se ha elaborado el Enfoque para combatir el extremismo para el período 2011- 2014, que coordina y canaliza hacia el cuerpo de policía el flujo de información de los diversos ministerios implicados, estableciendo las condiciones necesarias para informar a los funcionarios y al público en general sobre los problemas que suscita el peligroso impacto del extremismo en la sociedad, lo que facilita la detección y castigo de las diversas manifestaciones racistas y extremistas en los medios de comunicación. Las tareas iniciales han dado lugar al nuevo Enfoque para combatir el extremismo para el período 2015-2019, que deberá resultar más eficaz con miras a evitar los efectos del extremismo y el racismo en la sociedad, al tiempo que servirá para crear conciencia acerca de las manifestaciones y la gravedad social del extremismo, siendo una de sus prioridades las consecuencias de la radicalización. Dentro del marco de esta prioridad, el Ministerio del Interior de la República Eslovaca ha proyectado realizar una campaña pública general destinada a explicar los elementos positivos y los valores de la democracia, frente a las ideologías autoritarias y totalitarias. Esta campaña se convertirá en una herramienta estratégica de comunicación al respecto y se basará en la participación activa de varios grupos de destinatarios, incluidos los periodistas.

134. Con objeto de simplificar la identificación de las personas o grupos que fomentan el odio racial contra las minorías y los extranjeros en la República Eslovaca, se han respaldado varias campañas y proyectos, en los que se han detallado claramente las formas y los tipos de lenguaje que incitan al odio. Un ejemplo de lo anterior es el proyecto "nehejtuj.sk", al que se ha sumado el Ministerio del Interior, con el objetivo de promover la enseñanza mediante técnicas orientadas hacia el aprendizaje empírico y la inteligencia emocional. De este proyecto han surgido 12 películas para los medios de difusión, dedicadas a las distintas modalidades de instigación al odio. Las ventajas de este proyecto son su aplicación activa, a cargo de entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como de personalidades conocidas en los medios de comunicación (actores y escritores), víctimas de expresiones de odio. En 2013 y 2014, el Ministerio del Interior de la República Eslovaca ha tenido una participación importante en la campaña europea "beznenavisti.sk", con miras a concienciar a la opinión pública sobre el problema de las expresiones de odio, en especial en Internet. Dado que estas expresiones deben ser objeto de tratamiento desde el punto de vista del procedimiento, la República Eslovaca apoya plenamente la línea telefónica gratuita europea 116 111, así como la conversación en línea en la página web "pomoc.sk", en donde se pueden denunciar estos casos, que se han convertido en valiosas indicaciones de la conveniencia de proceder a un examen desde el punto de vista de la justicia penal.

135. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte ha abordado varias tareas derivadas principalmente del Enfoque para combatir el extremismo para el

período 2011-2014 y, en 2014, proporcionó una capacitación en línea a los empleados del Ministerio y de las organizaciones que supervisa en lo tocante a la lucha contra el extremismo y la discriminación racial. En 2014, el Ministerio ha mantenido su apoyo al proyecto de Centro Metodológico y Pedagógico, la oficina regional en Prešov para la prevención de las conductas de riesgo y los fenómenos sociopatológicos y la promoción de la seguridad en las escuelas.

136. El Centro Metodológico y Pedagógico (en adelante, el MPC) difunde información acerca de las cuestiones de derechos humanos y la prevención de manifestaciones extremistas, mediante un plan de estudios basado en programas educativos homologados de orientación cívica y ética. A través de estos programas, el MPC se dedica a proporcionar contenidos educativos basados en los derechos humanos, los derechos civiles y los derechos del niño, las competencias sociales y cívicas y la creación de un ambiente no discriminatorio, favorable a la diversidad y a la igualdad de trato. El MPC cuenta con 16 programas de formación homologados sobre este tema. En 2014, el número total de participantes en esos programas se elevó a 1.305, con 1.239 graduados. En ese mismo año, se homologaron otros programas educativos al respecto, a saber, el de "Derechos humanos y su aplicación en las escuelas de enseñanza secundaria" y el de "Formación de una conciencia jurídica entre los educadores."

137. El 17 de mayo de 2013, la República Eslovaca se adhirió oficialmente a la campaña "Frenar el lenguaje del odio en Internet". Por iniciativa del Consejo de Europa, se ha establecido el Comité para la Campaña Nacional. Sus miembros son representantes de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Recomendación núm. 9

138. El Departamento de Control e Inspección del Ministerio del Interior de la República Eslovaca es una unidad distinta, independiente de la estructura de gestión y de la policía, que lleva a cabo su labor en ese ámbito y se ocupa de los sistemas de supervisión interna, así como del seguimiento y examen de las denuncias y peticiones que competen al Ministerio y a los servicios de inspección en general. Detecta, documenta e investiga los delitos cometidos por los miembros de las fuerzas de la policía. En ese contexto y, a tenor del artículo 10, párr. 3, de la Ley núm. 9/2010 de Denuncias, modificada por la Ley núm. 289/2012, debe presentarse el informe anual sobre el tratamiento de las denuncias y peticiones comprendidas dentro de las atribuciones del Ministerio del Interior. Sin embargo, las estadísticas mencionadas en este informe, en virtud de la Ley núm. 122/2013 de Protección de los Datos Personales, que prohíbe el tratamiento de los datos personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o la concepción del mundo, la afiliación a partidos o movimientos políticos o sindicales y los datos relativos a la salud o la vida sexual, no facilitan información sobre el número de denuncias de malos tratos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios, interpuestas contra los agentes de la policía.

139. En el ámbito del Servicio de Inspección, el investigador encargado de las actuaciones preliminares no imparte justicia, sino que se limita a buscar y reunir pruebas para que un tribunal independiente pueda tomar sus decisiones. Los métodos del investigador son supervisados por el fiscal, que dispone, por el artículo 30 del Código de Procedimiento Penal, de recursos e instrumentos suficientes para introducir las correcciones necesarias en los métodos del funcionario de investigación o para llevar a cabo sus investigaciones. El hecho de que la Fiscalía sea un órgano constitucional dotado de un alto grado de autonomía y de herramientas eficaces para supervisar el cumplimiento de la ley en el desarrollo de una investigación, basta para garantizar la legalidad de las diligencias previas que faciliten la decisión de un tribunal independiente e imparcial.

Recomendación núm. 10

140. Para respaldar la aplicación de las modificaciones a la Ley contra la Discriminación, que ofrece más oportunidades para adoptar medidas de compensación de carácter temporal, el Ministerio de Justicia, junto con la ONG "Centro de Investigación de las Etnias y la Cultura", ha publicado un manual titulado "Adopción de medidas de compensación de carácter temporal basadas en la etnia, la nacionalidad, el género o la familia en Eslovaquia", que, además de analizar teóricamente el tema, explica la naturaleza de las medidas y proporciona orientación para su adopción, así como ejemplos de buenas prácticas.

141. Sobre la base del proceso legislativo que se desarrolló en 2013 y 2014 en relación con la modificación de la Ley núm. 526/2010 relativa a la Concesión de Subvenciones en el Marco de las Atribuciones del Ministerio del Interior, la práctica actual puede servir de ejemplo de la aplicación efectiva de las leyes de la UE contra la discriminación, no solo en el ámbito de las directivas europeas, sino también por lo que hace a la aplicación de las disposiciones de otras leyes de la UE, como la Ley que modifica y complementa la Ley núm. 575/2001 relativa a la Organización de Actividades Gubernamentales y de la Administración Central del Estado, que modifica y complementa varias otras leyes. En colaboración con el Ministerio del Interior de la República Eslovaca y, por el procedimiento legislativo del Consejo Nacional, se ha adoptado la Ley núm. 287/2012, por la que se enmendaron en 22 puntos las disposiciones de la Ley núm. 526/2010 a través del artículo VI. La ley, que entró en vigor el 1 de octubre de 2012, responde a los objetivos de las disposiciones contra la discriminación en la esfera de las medidas compensatorias (sin duda alguna, subvenciones), según la definición que figura en la Estrategia Nacional, así como en otros documentos de integración. En este texto se han incorporado los requisitos emanados de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009 relativo a las Normas Comunes para el Mercado Interior de la Electricidad, que deroga la Directiva 2003/54/EC (*Diario Oficial de la UE* L 211 de 14 de agosto de 2009) sobre el suministro de la oferta necesaria de energía a los clientes vulnerables.

142. En el proceso de preparación del nuevo período de programación 2014-2020, la OPRC, en su calidad de asociado estratégico y coordinador de las políticas de integración de los romaníes, afirmó que una de las actividades respaldadas por el Programa Operacional de Recursos Humanos con cargo a varios fondos, estribará en cooperar con los empleadores y en aplicar medidas compensatorias de carácter temporal, como el empleo de romaníes en los servicios civiles y públicos, a nivel local y nacional. Esta iniciativa será financiada por el Fondo Social Europeo, en el marco del eje prioritario de Integración de las Comunidades Romaníes Marginadas en la Administración, del que se encarga el Órgano Intermedio del Ministerio del Interior, en lo tocante al Programa Operacional de Recursos Humanos.

143. Un instrumento importante para abordar la desfavorable situación, desde muchos puntos de vista, de la comunidad romaní marginada es el trabajo social sobre el terreno en los municipios y centros comunitarios. El objetivo de ambos instrumentos consiste en promover la integración en la sociedad de los grupos vulnerables, incluidas las comunidades romaníes marginadas y, en particular, en asegurar el acceso a una enseñanza preescolar y escolar de calidad, al empleo, la vivienda y la atención sanitaria. Gracias a la definición de los centros comunitarios recogida en la Ley núm. 448/2008 sobre los Servicios Sociales, que modifica y complementa la Ley núm. 455/1991 sobre las Pequeñas Empresas, en su forma enmendada, esos centros sirven de instalaciones de servicios sociales para la intervención durante las crisis, se ha determinado cual es el marco jurídico para su funcionamiento, se ha unificado el contenido de sus actividades y se ha incrementado la eficacia de la labor dirigida a ese grupo de destinatarios.

144. En más de 292 localidades de varios municipios del país se están llevando a cabo proyectos de trabajo social sobre el terreno. El número de trabajadores sociales sobre el

terreno y de sus auxiliares asciende en la actualidad a 895 y los destinatarios de sus servicios superan la cifra de 88.500.

145. Desde enero de 2014, el proyecto nacional de "Centros Comunitarios" facilita el funcionamiento de los mismos. Su objeto radica en promover la inclusión social y los cambios positivos en las comunidades, con especial hincapié en las comunidades marginadas de romaníes, mediante el fomento de obras para la comunidad en los distintos centros. El Organismo de Ejecución del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, que se encarga de la aplicación del proyecto nacional de Centros Comunitarios, ha recibido hasta ahora 229 solicitudes de ayuda para dichos centros y se han concluido contratos para un total de 169 centros comunitarios.

Recomendación núm. 11

146. El sistema de apoyo social estatal, que ofrece una serie de prestaciones sociales individuales y colectivas por las que el Estado aporta a los padres una contribución financiera para sufragar los gastos originados por el cuidado de los hijos, y el sistema de asistencia en los casos de necesidades materiales, que sirve de red de seguridad para las personas carentes de ingresos o con un nivel muy bajo de estos, constituyen el fundamento del principio de solidaridad ciudadana. Con arreglo a la legislación en vigor, todos los ciudadanos reciben las ayudas sociales individuales, así como las destinadas a paliar las necesidades materiales y las prestaciones con ese fin, en las mismas condiciones y en la misma medida. En la prestación de ayudas sociales estatales y de asistencia para cubrir las necesidades materiales, todas las personas son tratadas en pie de igualdad, sin distinción de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, así como de religión o creencias, afiliación política, discapacidad, edad, etc.

147. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca ha elaborado un proyecto de modificación de la Ley de Educación, publicado en el Repertorio Legislativo con el núm. 188/2015. Con esta enmienda se pretende lograr, mediante nuevas medidas legislativas en materia de segregación y discriminación, que la interpretación de la ley no permita sustituir las necesidades educativas especiales de los niños de entornos socialmente desfavorecidos por las necesidades especiales de los niños con discapacidad. Ello se debe a que la procedencia de entornos socialmente desfavorecidos no significa automáticamente que esos niños padezcan una discapacidad, factor que desempeña un papel decisivo en la escolarización de un niño o un alumno en un centro o en una clase de necesidades especiales. Esto supone una mejora en la situación educativa de los alumnos de entornos socialmente desfavorecidos que, en un alto porcentaje, son niños de comunidades romaníes marginadas

148. La modificación de la Ley de Educación estipula que un niño o un alumno cuyas necesidades educativas especiales se deriven exclusivamente de su procedencia de un entorno socialmente desfavorecido no podrá ingresar en un centro de necesidades especiales, ya sea una escuela, un jardín de infancia o una clase de enseñanza primaria o secundaria, lo que supone, en la práctica, que el motivo para ser admitido en un centro de educación especial no puede consistir exclusivamente en la procedencia de un entorno de esa índole.

149. De manera similar, la ley establece explícita y directamente que los niños y alumnos de un entorno socialmente desfavorecido deberán asistir a clase con los demás alumnos. La modificación de la Ley de Educación regula también el funcionamiento de las clases de educación especial, destinadas a los alumnos que no puedan terminar el curso en un año dado, lo que les permitirá recibir una enseñanza adicional y recuperar los conocimientos que les faltan. Los alumnos son asignados a esta clase a propuesta de su profesor, una vez consultado un asesor educativo y obtenida la autorización de los padres o tutores, por un período máximo de un año.

150. En cada curso, a partir del año escolar 2012/13, se exige la aplicación universal de la prohibición de todas las formas de discriminación y segregación, en virtud de las instrucciones pedagógicas y de organización, y la eliminación de las prácticas censurables como la exclusión o segregación espacial, estructural, material y simbólica de los niños y alumnos romaníes de otros niños y alumnos, debido a su origen étnico.

151. Entre otras medidas para la aplicación coherente del plan de integración de los alumnos de entornos socialmente desfavorecidos en las clases normales de enseñanza primaria, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte publicó en 2013 una norma del departamento, titulada "Procedimientos de los Centros para el asesoramiento y la prevención pedagógicos y psicológicos en la evaluación de las aptitudes educativas de los niños de entornos socialmente desfavorecidos, y para su integración en las escuelas de enseñanza primaria".

152. En 2013, tras la convocatoria de solicitudes para la concesión de subvenciones y, en el marco de las atribuciones del Ministerio del Interior, la OPRC asignó fondos por un valor total de 1.200.005 euros, a fin de atender las necesidades sociales y culturales y abordar la situación extremadamente desfavorable de las comunidades romaníes. En virtud de la sección de "Ayuda a la educación y la formación", el apoyo se ha centrado principalmente en los proyectos destinados a afianzar la educación preescolar y crear unas condiciones óptimas para una integración satisfactoria de los niños, especialmente de las comunidades romaníes marginadas, en la enseñanza ordinaria. La convocatoria incluye ayudas para realizar actividades extraescolares que fomenten el talento de los niños y jóvenes romaníes, con objeto de mejorar los programas de refuerzo educativo, los propios programas docentes y las instituciones y procesos que influyen positivamente en la mejora del nivel de conocimientos y de educación de las comunidades romaníes, al tiempo que les garanticen la igualdad de oportunidades y les abran el camino para continuar sus estudios e ingresar en el mercado laboral. Han recibido respaldo 28 proyectos, con una aportación total de 645.735 euros; de esta cantidad, se han asignado 399.000 euros a fin de reformar y construir siete nuevos jardines de infancia, ampliando así la capacidad de estos centros para dar cabida a los niños de las comunidades romaníes marginadas y garantizando un apoyo pedagógico más eficaz, con miras al ingreso en las escuelas primarias normales.

153. En el período anterior se han elaborado varios enfoques conceptuales y legislativos destinados a mejorar la situación de los estudiantes de grupos marginados, como la enseñanza preescolar gratuita a partir de los 5 años de edad; un año cero para las escuelas primarias; clases especializadas en estas escuelas, incluido un programa compensatorio y de desarrollo; maestros auxiliares; prestaciones para los alumnos de entornos socialmente desfavorecidos; subvenciones para alimentación y suministros escolares; prestaciones para cubrir los casos de necesidades materiales y promover las condiciones de vida básicas del niño, siempre que este cumpla el requisito de escolarización obligatoria, etc.

154. A fin de garantizar que todos los niños tengan acceso a la educación preescolar, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca sigue apoyando, a través del programa de subvenciones, a los niños que asisten al jardín de infancia o a los centros de enseñanza primaria y cumplen los requisitos de escolarización obligatoria.

155. Según la Ley núm. 544/2010 de Concesión de Subvenciones en el Marco de las Atribuciones del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, en su forma enmendada, cabe otorgar una subvención para respaldar una enseñanza sobre los hábitos alimentarios de los niños en riesgo de exclusión social y también para apoyar los resultados escolares de los niños en peligro de exclusión social. Esta subvención se puede facilitar para financiar el almuerzo y otras comidas en el jardín de infancia y en los centros de enseñanza primaria. La subvención cubre al niño todos los días en que asista al jardín de

infancia o escuela de enseñanza primaria, así como su almuerzo, y asciende a 1 euro por cada día que el niño acuda a la escuela y coma allí.

156. La subvención para reforzar la educación de un niño en riesgo de exclusión social, basada en los resultados escolares, puede otorgarse para cubrir el coste del material escolar necesario en el jardín de infancia, o para impartir las clases en los centros de primaria. Se considera que las ayudas individuales necesarias a los efectos de material escolar son las subvenciones para cuadernos, plumas y libros de texto, que se conceden por cada ejercicio económico por una cuantía máxima de 33,20 euros por niño.

157. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte concede a las entidades fundadoras de escuelas una contribución destinada a mejorar las condiciones en que se imparte la enseñanza a los alumnos de entornos socialmente desfavorecidos, con arreglo al artículo 4 e), párr. 1, de la Ley núm. 597/2003 de Financiación de las Escuelas Primarias, Secundarias y los Servicios Escolares, en su forma enmendada. Se facilita una asignación a los alumnos de entornos socialmente desfavorecidos en función del número de estudiantes que reciban subvenciones para reforzar los resultados escolares de los niños en riesgo de exclusión social, así como para promover la enseñanza sobre los hábitos alimentarios de estos niños, cuando los ingresos mensuales medios de la familia durante los últimos seis meses consecutivos no hayan superado el nivel mínimo de subsistencia, de conformidad con las normas especiales. En los cuadros 10 y 11 del anexo figura información detallada al respecto.

158. A partir de 2012, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte ha organizado una convocatoria para proyectos de desarrollo: "Apoyo a la creación de un entorno social positivo y de motivación en las aulas multiculturales de las escuelas primarias", así como "Apoyo a la educación y capacitación de alumnos de un entorno socialmente desfavorecido en las escuelas primarias." Entre los ámbitos de respaldo prioritario cabe citar las actividades que contribuyan a elevar el nivel de los alumnos socialmente desfavorecidos y a garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica, a fin de fomentar el interés por la educación de los alumnos que se encuentren en esa situación. En el cuadro 12 del anexo figura información detallada al respecto.

159. El Ministerio decidió también ejecutar el proyecto nacional de "Formación del personal docente para favorecer la inclusión de las comunidades romaníes marginadas" del Fondo Social Europeo, perteneciente al Programa Operacional de Educación, que se empezó a aplicar el 1 de octubre de 2011. El proyecto abarca 200 escuelas primarias, en las que se han creado 400 plazas para auxiliares docentes e incluye un modelo escolar pedagógico basado en un sistema educativo de jornada completa, que entraña el diseño de un programa de enseñanza escolar enfocado hacia el trabajo con alumnos de un entorno social desfavorecido. Se ha formado al personal docente de todas las escuelas que participan en el proyecto en los aspectos específicos del trabajo con alumnos de esos entornos.

160. Entre febrero de 2013 y noviembre de 2015 se ejecutó otro proyecto nacional, el "Modelo inclusivo de educación en el nivel de enseñanza preescolar". En el proyecto participan 110 jardines de infancia, para los que se han creado 163 plazas de auxiliares del profesorado. El apoyo prestado a este proyecto está orientado a los jardines de infancia en los que están escolarizados niños de comunidades romaníes marginadas. Las actividades previstas en el proyecto están destinadas al personal docente y profesional, a los niños y a sus padres y al personal de la administración estatal y local. En este proyecto han encontrado empleo 163 profesores auxiliares en 110 jardines de infancia.

161. Tras la experiencia satisfactoria lograda en la aplicación de los dos proyectos nacionales *supra*, se ha diseñado el "Proyecto nacional PRINED (PROyecto de EDUCación Inclusiva)" a fin de promover este tipo de educación, que se ha aplicado en 50 jardines de

infancia y 100 centros de enseñanza primaria. El proyecto comprende el apoyo a un plan de educación de jornada completa, con miras a reducir el número de alumnos escolarizados en centros y en clases de necesidades especiales, mejorar el proceso educativo y la calidad de la labor del profesorado, creando al mismo tiempo nuevas plazas para profesionales, como maestros de educación especial, educadores sociales, psicólogos escolares, pedagogos especializados en terapia y auxiliares docentes. La finalidad del proyecto reside en promover un entorno integrador en los jardines de infancia y escuelas de enseñanza primaria, a fin de evitar la asignación injustificada de alumnos al sistema de educación para niños con necesidades especiales. El proyecto mejora la calidad del proceso diagnóstico en los jardines de infancia mediante programas acelerados. En las escuelas de enseñanza primaria se han formado equipos de inclusión, con objeto de adquirir competencias profesionales y promover la atención a las necesidades educativas específicas de los alumnos de las comunidades romaníes marginadas. En este proyecto trabajan 200 auxiliares docentes en 100 centros de enseñanza primaria y otros 50 auxiliares en 50 jardines de infancia.

162. En 2014, la OPRC asignó fondos por valor de 428.000 euros, tras lanzar una convocatoria de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones, en el marco de las atribuciones del Ministerio del Interior, con objeto de atender las necesidades sociales y culturales y de ofrecer una solución a las situaciones especialmente difíciles de las comunidades romaníes en la esfera del mantenimiento, reparación, reforma y documentación de los proyectos de jardines de infancia y escuelas de primaria, equipamiento y mobiliario interior de dichos centros y apoyo a la labor misional en las comunidades romaníes marginadas.

163. El tribunal de distrito de Prešov dictaminó en su fallo que la escuela de enseñanza primaria y el jardín de infancia de Šarišské Michalany habían cometido un acto de discriminación ilegal al crear clases solo para romaníes. El tribunal ordenó a la escuela resolver esa situación y establecer clases mixtas. Al amparo de esa sentencia, la escuela tomó medidas activas para remediar la citada situación ilegal. La escuela ha cooperado estrechamente, a fin de solucionar el problema, con la asociación cívica EduRoma y ha eliminado gradualmente esa medida de segregación, lo que han confirmado el 30 de agosto de 2015 los representantes de la mencionada asociación.

164. Mediante la modificación de la Ley de Educación, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2015, el Estado controla el mecanismo que rige las actividades de asesoramiento educativo y los servicios escolares de prevención y permite a los órganos pertinentes revisar los procedimientos diagnósticos y las propuestas para asignar a un niño o a un alumno a una modalidad concreta de educación y formación. El Servicio de Inspección de las Escuelas Públicas puede ahora abordar cualquier fallo grave en la labor de un establecimiento de educación especial o del departamento de asesoramiento escolar y los servicios escolares de prevención como, por ejemplo, un diagnóstico incorrecto, lo que es esencial para una escolarización adecuada de los niños en un nivel acorde con sus necesidades educativas especiales.

165. Para 2015, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte ha asignado fondos para subvencionar la nueva construcción, edificación y rehabilitación de los locales adaptados a las necesidades de los jardines de infancia y de sus comedores escolares, con el fin de contribuir a la ampliación de la capacidad de cada centro y lograr que, en 2020 y de forma gradual, el 95% de los niños de 4 a 5 años de edad estén escolarizados en la enseñanza preescolar en los jardines de infancia.

166. En enero de 2015 ya habían recibido la subvención 113 solicitantes, que se han de repartir 9,5 millones de euros. De esta cantidad, 9 millones se destinan a los gastos de capital y medio millón a los gastos corrientes. En julio de 2015, han sido 78 los solicitantes

que han recibido la subvención y que se repartirán 5.000.000 euros. De esta cifra, 4.750.000 se destinan a gastos de capital y 250.000 a gastos corrientes.

167. La OPRC, en colaboración con el Instituto de Buena Gobernanza, el Fondo de Educación para los Romaníes y el Jameel Poverty Action Lab, ha ejecutado el proyecto de "Inversión en la primera infancia, respaldo a la innovación social e integración de la población romaní" entre diciembre de 2012 y finales de 2014, financiado por el programa europeo de subvenciones "PROGRESS". El proyecto sirve para hacer un seguimiento de los procedimientos de solicitud de trabajo para las madres romaníes, lo que ha generado un aumento de las interacciones positivas en el seno de las familias y entre estas y el jardín de infancia, es decir, que el eje del proyecto gira en torno a una medida estratégica en la esfera de la educación, destinada a apoyar a los jardines de infancia en la aplicación de los programas diseñados para mejorar la cooperación con los padres de los niños romaníes y contratar a auxiliares docentes en los jardines de infancia. El proyecto se ha llevado a cabo en 21 localidades, dentro del marco de la competencia territorial de las regiones de Bratislava, Banská Bystrica, Prešov y Košice, y en él han participado 315 madres romaníes y 525 niños de 3 a 6 años de edad, que no habían asistido a centros de enseñanza preescolar.

168. Las medidas y actividades específicas propuestas por la OPRC en el Programa Operacional de "Recursos Humanos" para el período de 2014-2020 se han centrado primordialmente a nivel de los ejes prioritarios relativos a la integración de las comunidades romaníes, financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que representan una contribución a la tarea de lograr la máxima participación de los niños de 3 a 6 años de entornos socialmente desfavorecidos en la enseñanza preescolar en los jardines de infancia. Las localidades destinatarias son los municipios con presencia de comunidades romaníes marginadas, identificados por el Atlas actualizado de estas comunidades (2013). Aún no se ha aplicado la propuesta de adoptar medidas específicas que hagan hincapié en el apoyo a la enseñanza preescolar, lo que se hará a través de un proyecto nacional, así como mediante convocatorias orientadas a la demanda.

Recomendación núm. 12

169. La OPRC sigue trabajando con las autoridades de la administración central sobre la normativa jurídica en esta esfera. El mencionado sistema de normas jurídicas está todavía en proceso de desarrollo, como lo demuestra la nueva redacción propuesta de la Ley de Construcción, que se ha visto desgraciadamente interrumpida en su etapa final. No obstante, un aspecto positivo de esta propuesta y de todo el proceso legislativo ha sido el hecho de llamar la atención sobre la necesidad de definir el concepto de interés público aplicado al tema de la vivienda de las comunidades marginadas, según el cual, en los casos extremos, se permitirá expropiar para legalizar los asentamientos urbanos de las comunidades romaníes marginadas, así como poner en marcha un procedimiento destinado a la asignación preferente de subvenciones, con miras a la promoción de planes de aprovechamiento de las tierras para los municipios con zonas habitadas por comunidades romaníes marginadas. En cuanto a la legalización de esos asentamientos, que se han incorporado a las estructuras territoriales de los municipios, lo realista sería, según la Ley actual de Construcción, establecer la legalización ulterior de los edificios que reúnan las condiciones básicas (posiblemente tras realizar las modificaciones necesarias) para servir de viviendas, mientras que el régimen de evaluación, en virtud de dicha ley, no se aplicaría a los edificios levantados antes de 1976, cuando entró en vigor por primera vez el actual Código de la Construcción.

170. En relación con este sistema de legislación, la Ley núm. 443/2010 de Subvenciones para la Vivienda y la Promoción de Viviendas de Régimen Social, modificada por la Ley

núm. 134/2013, desempeña un papel importante. El Código define el alcance, las condiciones y modalidades de financiación en forma de subvenciones para la promoción de viviendas (en adelante, la "Subvención"), en la segunda parte de la definición de vivienda social. La ley prevé que uno de los objetivos de esas subvenciones consiste en la adquisición de apartamentos de alquiler para dedicarlos a viviendas sociales y regula también la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de infraestructuras técnicas y subsidios y a la eliminación de los defectos sistémicos en los edificios de apartamentos. Pueden solicitar esta subvención: a) los municipios y, en la capital de Eslovaquia, Bratislava, y en la ciudad de Košice, también los distritos municipales; b) las unidades territoriales superiores; c) las cooperativas de viviendas; d) los administradores de edificios residenciales; e) las asociaciones de propietarios de apartamentos y locales comerciales; o f) las organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios generalmente de carácter benéfico para garantizar la gestión, el mantenimiento y la renovación del parque de viviendas (denominadas en lo sucesivo "organizaciones sin ánimo de lucro"), cuyo fundador o alguno de sus fundadores sea un municipio o una unidad territorial superior, si su depósito constituye al menos el 51% de los activos de la organización sin ánimo de lucro y si están representadas por más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de la organización sin ánimo de lucro.

171. La subvención para la obtención de un apartamento de alquiler en régimen de vivienda social o para la eliminación de las deficiencias del sistema puede concederse al municipio o a la organización sin ánimo de lucro, si se ha aprobado el programa de promoción de viviendas municipales o el programa de desarrollo económico y social del municipio, que incluye también una sección de promoción de la vivienda. Según el artículo 21, párr. 1, de dicha ley, la vivienda social se define como la construida con fondos públicos destinados a proporcionar un hogar adecuado y digno a las personas que no pueden conseguirlo por sí mismas y que reúnen las condiciones fijadas en dicha ley. La vivienda social es también la vivienda o alojamiento financiados con fondos públicos y facilitados en virtud de las normas específicas, como la Ley núm. 448/2008 sobre los Servicios Sociales, que modifica y complementa la Ley núm. 455/1991 de Comercio, en su forma enmendada, que regula, por ejemplo, los servicios de casas de emergencia, los establecimientos de transición y otras instalaciones similares. De conformidad con el artículo 29, párr. 2, de la Ley núm. 448/2008, si resulta necesario proteger la vida y la salud de las personas en una situación social desfavorecida, debido al peligro provocado por la conducta de otras personas, o si se han convertido en víctimas del comportamiento de otros, se garantiza el secreto del emplazamiento de la casa de emergencia, así como su anonimato.

172. El conjunto mencionado de normas, vinculantes con carácter general, es también un instrumento para garantizar soluciones alternativas, cuyo uso sistemático elimina el riesgo de poner en marcha el procedimiento de desalojo forzoso en los casos en que la amenaza de dictar una orden de ejecución sea inminente, bien porque se trate de un edificio construido sin el permiso pertinente cuando no sea posible obtener otro permiso o en los casos en que una de las partes en una relación comercial no pueda cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, debido a su condición jurídica y social.

173. Sobre la base de la experiencia adquirida en la construcción de viviendas municipales de alquiler de categoría inferior, la OPRC ha fijado las condiciones de ejecución del programa piloto titulado "Proyectos de autoconstrucción de viviendas de alquiler". El programa ya forma parte de la Convocatoria de Apoyo a las Necesidades Sociales y Culturales de las Comunidades Romaníes, formulada en 2013 por la OPRC. Los resultados del programa experimental servirán para establecer la metodología necesaria con miras a la construcción de viviendas de alquiler y para evaluar la eficacia del proyecto, y se aplicarán a otras localidades con problemas, recurriendo a la ayuda financiera con cargo a los fondos del período de programación 2014-2020 de la UE.

174. El objetivo de fomentar la autoconstrucción estriba en potenciar la participación de los propios romaníes en la rehabilitación de sus asentamientos, lo que también contribuirá a reducir los costes financieros de la ejecución del proyecto. Entre los resultados positivos previstos, se espera que los propios romaníes adquieran técnicas de trabajo, lo que aumentará sus posibilidades de acceder al mercado laboral. Los romaníes que participen en ese proyecto utilizarán estas viviendas construidas en régimen de alquiler durante diez años. Esta modalidad impide así toda venta ulterior sin poder, además, ser objeto de apremio.

175. En el marco del Eje Prioritario 5 del Programa Operacional de Recursos Humanos para el período de programación 2014-2020, el objetivo específico 5.1.3 de "Promover el acceso a la atención de salud y a la salud pública, incluida la salud preventiva, la educación sanitaria y la mejora de los niveles de higiene", tiene fijada la meta de lograr la aplicación de las normas máximas de higiene en los asentamientos romaníes marginados, reducir el número de viviendas ilegales, caracterizadas por unos niveles de higiene extremadamente bajos, y prestar también asistencia a los municipios con una numerosa presencia de comunidades romaníes marginadas, a fin de promover medidas de regularización de las tierras.

176. El Grupo de Trabajo ha centrado sus esfuerzos en la cuestión de los asentamientos agrarios, mediante un proyecto experimental para regularizar las tierras; el propio grupo se compone de representantes de la OPRC, el Ministerio de Agricultura, el Departamento de Bosques de la República Eslovaca y el Fondo Eslovaco de Tierras. El Grupo de Trabajo forma parte de la iniciativa financiada por el plan de subvenciones de la OPRC 2014, con objeto de resolver los litigios sobre la propiedad de las tierras en el asentamiento romaní del municipio de Krásnohorské Podhradie.

177. Se observan dificultades asimismo en el municipio de Plavecký Štvrtok. En este caso, además del problema de la propiedad disputada de las tierras y de los edificios levantados sin permiso de construcción, existe un conflicto en las zonas de protección en las que están restringidas las actividades de construcción. En el caso concreto de un constructor de viviendas, la OPRC presentó el 1 de junio de 2015 una demanda de revisión, al margen del procedimiento de apelación, con respecto a la resolución dictada por la autoridad competente en este sector, es decir, el municipio de Plavecký Štvrtok, con el núm. A/2012/00609-A/2013/00138, de 18 de febrero de 2013, y al propio tiempo una propuesta al departamento correspondiente de la Fiscalía, en virtud de la Ley núm. 153/2001, que hasta la fecha, no ha prosperado. En el presente caso, la OPRC coopera con el bufete de abogados que representa al constructor y también con la ONG "Človek v tísní Slovensko" (Personas necesitadas en Eslovaquia).

178. En 2015, la OPRC elevó también una moción a la Oficina del Distrito en Bratislava para pedir que el municipio de Plavecký Štvrtok, en su calidad de Autoridad competente en materia de construcción, examinara la actuación de la delegación de la Administración del Estado en todos los procedimientos destinados a eliminar los edificios de la comunidad romaní marginada en dicha localidad. Se puso en contacto asimismo con el Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional de la República Eslovaca mediante una solicitud similar de cooperación.

179. En 2015, la OPRC ha seguido negociando con el municipio, con objeto de asegurar una solución de recambio para garantizar el derecho a una vivienda de los miembros de las comunidades romaníes marginadas que viven en el municipio de Plavecký Štvrtok, donde afirma que una solución alternativa no tiene por qué acarrear otras consecuencias diferentes. En el marco del sistema global de protección del derecho a una vivienda de los romaníes que viven en Plavecký Štvrtok, la OPRC también ha utilizado la larga serie de instrumentos que le brindan los convenios internacionales y los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La OPRC siempre ha ofrecido al municipio su asistencia general para hallar una solución ajustada a la Constitución al conflicto relacionado con los derechos

fundamentales en el proceso de garantizar el derecho de los romaníes que viven en el municipio a disponer de una vivienda. Sin embargo, los citados procedimientos de la OPRC no han arrojado aun la respuesta esperada del municipio.

Recomendación núm. 13

180. La República Eslovaca acata incondicionalmente las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con los casos de esterilización forzada de las romaníes, con el seguimiento realizado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de la ejecución de las sentencias pronunciadas en estos casos. En ese contexto, es menester poner de relieve el informe del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos de marzo de 2006 y el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *V. C. c. la República Eslovaca*, en el que el Tribunal llegó a la conclusión de que se había producido una violación de la Convención, ya que no cabía considerar que el consentimiento de la demandante a la intervención quirúrgica fuera informado, con arreglo a la normativa europea, y porque, en ese momento, las normas jurídicas adolecían de graves defectos, así como la práctica de las esterilizaciones en virtud de dicha legislación, lo que ha tenido importantes repercusiones en las mujeres del grupo étnico romaní. El Comisario subrayó que no existen pruebas de que los médicos actuaran dolosamente en la esterilización de la demandante o de que su intervención obedeciera a motivaciones raciales ni de que la esterilización formara parte, en realidad, de una política organizada a gran escala.

181. De manera similar, en el caso de *I. G., M. K., y R. H. c. la República Eslovaca*, se ha hallado una infracción del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, sin que se haya demostrado que se trataba de una política organizada o que el comportamiento del personal médico respondiera a motivos raciales.

182. En referencia a los fallos concretos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, es preciso recordar que los casos de esterilización de las romaníes sin su consentimiento pleno e informado no formaban parte de una práctica más extendida y basada en motivos raciales. En ese sentido, es necesario mencionar también la parte pertinente del informe del Comisario del Consejo Europeo para los Derechos Humanos sobre la República Eslovaca, de 29 de marzo de 2006 (CommDH (2006) 5), según el cual las alegaciones de esterilización forzada y obligada de las romaníes en Eslovaquia se consideraron una violación potencialmente grave de los derechos humanos, por lo que el Gobierno se las ha tomado muy en serio. No se han escatimado esfuerzos para garantizar una investigación a fondo.

183. Al margen de la investigación penal, se ha implantado un examen médico profesional en las instituciones que prestan atención médica y se ha solicitado la opinión técnica de la Facultad de Medicina de la Universidad Comenius, en Bratislava. No se ha confirmado que el Gobierno hubiese apoyado una política de esterilizaciones discriminatorias organizadas. El Gobierno ha adoptado medidas legislativas y prácticas para eliminar las deficiencias administrativas detectadas durante la investigación y evitar que se repitan situaciones parecidas en el futuro.

184. Tras el informe del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, publicado el 20 de diciembre de 2011 con objeto de ajustarse a lo establecido en los documentos básicos en materia de derechos humanos y a las prácticas más adecuadas de las instituciones de atención de salud para realizar las esterilizaciones, el Ministerio de Salud de la República Eslovaca elaboró un proyecto de ley, que modifica la Ley núm. 576/2004 de Atención de Salud y Servicios Conexos y que modifica y complementa ciertas leyes en su forma enmendada. La modificación se publicó en el Repertorio Legislativo con el núm. 41/2013 y entró en vigor el 1 de abril de 2013. La modificación regía la cláusula de habilitación para la promulgación de normas vinculantes con carácter general que estipulen

los detalles de los procedimientos destinados a garantizar la obligatoriedad del consentimiento informado para practicar esterilizaciones, en cumplimiento de las directrices adoptadas por la Federación Internacional de Obstetricia y Ginecología y de los modelos de consentimiento informado redactados en el idioma del Estado y en las lenguas de las minorías.

185. El Ministerio de Salud elaboró una reglamentación jurídica vinculante con carácter general, el Decreto núm. 56 del Ministerio de Salud, publicado el 23 de octubre de 2013, que entró en vigor el 1 de abril de 2014. El Decreto establece los detalles relativos al asesoramiento, que debe preceder al consentimiento informado otorgado antes de someterse a una esterilización y contiene los modelos de consentimiento que es necesario firmar con anterioridad en el idioma del Estado y en las lenguas de las minorías nacionales.

186. Los aspectos interdisciplinarios de las consecuencias negativas de la esterilización forzada están recogidos en el plan de estudios médicos de todos los estudiantes, tanto en la modalidad presencial de jornada completa como en la no presencial, mediante el cual adquieren la capacidad profesional para practicar sus actividades en las distintas especialidades médicas, a tenor de la Norma núm. 296/2012 del Gobierno sobre la Competencia Profesional para el Ejercicio de la Profesión Médica, el Método de Educación Permanente de los Profesionales de la Salud, el Sistema de Especialización y el de Actividades Profesionales Homologadas.

187. Desde 2013, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos le ha llegado un solo caso de esta índole, que es el de *Z. K. c. la República Eslovaca*. El Tribunal desestimó la demanda por ser manifiestamente infundada, tras concluir que la demandante no fundamentó su queja mediante pruebas razonables de que el personal del hospital del acusado (el Estado) le había dispensado un tratamiento incompatible con el artículo 3 de la Convención, y de que no existía ningún indicio de que se hubiera pasado por alto una obligación procesal que pudiera plantearse a las autoridades nacionales en relación con las circunstancias de ese caso. Rechazó también la acusación de discriminación por carecer claramente de fundamento.

188. Las autoridades estatales no disponen de información sobre nuevas demandas en relación con el problema de la esterilización de las romaníes sin su consentimiento libre e informado. Cabe concluir que la cuestión de la esterilización de las romaníes, tal como se desprende de la información sobre la evaluación de Eslovaquia en el segundo ciclo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha quedado también cerrada a nivel de los foros internacionales.

Recomendación núm. 14

189. En el contexto de la formación continua de los miembros del cuerpo de policía, la Convención se enseña entre las materias homologadas para los oficiales de policía. Cabe mencionar el curso avanzado para miembros del cuerpo de policía, centrado en la prestación de servicios en la comunidad romaní, con objeto de informar a los participantes de las características de esa comunidad, los tipos de delitos cometidos por sus miembros y contra ellos, las tácticas de la policía en dicha comunidad y las particularidades de la prestación de servicios a los romaníes, haciendo hincapié en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los profesores de este curso de capacitación son miembros seleccionados del cuerpo de policía, del Departamento de Prevención del Delito de la Oficina del Ministerio del Interior, del personal de la OPRC y de la administración estatal y el gobierno local. Todos los miembros del cuerpo de policía que hayan sido nombrados para ocupar puestos de categoría superior y destinados a trabajar en las comunidades romaníes, deberán superar ese curso. En la actualidad, son 267 los miembros del cuerpo de policía designados para esos cargos. Cabe citar otros ejemplos de los cursos de formación para los miembros del cuerpo de policía, como los que abordan los temas del

extremismo, el racismo, la intolerancia, la xenofobia, el antisemitismo y el nacionalismo agresivo, para los agentes del servicio de la policía criminal, o el curso avanzado para los miembros de la policía asignados al equipo de solución de conflictos.

190. Eliminar las manifestaciones de discriminación, violencia, racismo e intolerancia constituye uno de los objetivos generales de todos los planes de estudios de las Academias profesionales de enseñanza secundaria de la policía, incluida también la formación básica y especializada. En los programas de estudios postsecundarios y de nivel avanzado se ha incorporado el tema de la discriminación racial, que se imparte en las Academias profesionales de enseñanza secundaria del cuerpo de policía.

191. En el proyecto especial homologado, denominado "Capacitación de instructores", los oficiales de policía de varias unidades operacionales reciben una formación sobre la concienciación en materia de derechos humanos, impartida por el personal del Centro Nacional Eslovaco para los Derechos Humanos. A los alumnos les corresponde a su vez capacitar a las unidades subordinadas en lo tocante al extremismo y al respeto por los derechos humanos.

192. En el marco de los estudios universitarios, la Academia de policía en Bratislava presta atención, entre sus actividades docentes y de investigación, a la cuestión de la discriminación racial, los delitos de motivación racial y las manifestaciones de extremismo, haciendo hincapié en la aceptación de planteamientos contra la discriminación. Entre los ejemplos de las materias que focalizan su atención en la discriminación racial, conviene citar el derecho constitucional de la República Eslovaca, los derechos humanos y su protección, la policía y los derechos humanos, la criminología, etc.

193. En aplicación del Enfoque para combatir el extremismo, la Academia de Policía de Bratislava participa en la formación de los miembros del cuerpo a través del programa educativo homologado, "Capacitación de los miembros del cuerpo de la policía en materia de extremismo, racismo, intolerancia, xenofobia, antisemitismo y nacionalismo agresivo," ejecutado por el Departamento de Extremismo y Violencia de los Aficionados de la Oficina de Policía Criminal del Presidium del Cuerpo de Policía. El eje del programa gira en torno a los aspectos jurídicos del extremismo de derechas y al carácter delictivo de los símbolos y manifestaciones de dicho extremismo. En el contexto de sus actividades científicas y de investigación, el personal del Departamento de Policía Criminal está preparando en la actualidad un proyecto de esa índole al respecto, titulado "El papel de la policía en el sistema de protección de las víctimas de actividades delictivas en las comunidades". Con objeto de elevar el nivel de conocimientos técnicos del personal para la detección e investigación de los delitos motivados por prejuicios, los agentes del Departamento de Policía Criminal de la Academia de Policía en Bratislava han superado con éxito el curso de "Capacitación de instructores y formación para luchar contra los delitos motivados por prejuicios con miras a la aplicación de la ley (TAHCLE)", celebrado del 22 al 24 de julio de 2015 en Varsovia, bajo el patrocinio de la OSCE, y su formación servirá para aplicarse al proceso educativo.

194. La capacitación de los jueces, funcionarios de juzgado y fiscales corre a cargo de una institución independiente creada al amparo de la ley: la Academia Judicial. Esta Academia se ocupa con carácter permanente del tema del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, ya sea en el marco de las actividades relativas a la ampliación de conocimientos de los jueces y fiscales, así como en el contexto de los seminarios profesionales que incluyen entre sus temas, en la mayoría de los casos, la cuestión del respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales, o la injerencia legítima en esos derechos y libertades, en relación con las actuaciones de las autoridades públicas o judiciales, así como con las tareas derivadas de los Planes de Acción Nacionales.

195. El porcentaje más alto de las sesiones de formación organizadas en colaboración con el Ministerio de Justicia y, específicamente con la Oficina del Representante Adjunto de la República Eslovaca ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se dedica a la jurisprudencia de dicho Tribunal, no solo en lo tocante a la Sala de Asuntos Civiles, sino también a la de Asuntos Penales de los órganos judiciales. Desde 2013, se celebra un seminario especial sobre el tema de "Víctimas de la delincuencia, violencia contra las mujeres, los niños y otras víctimas de delitos". También se preparan cursillos de educación sobre el tema de los derechos humanos y la no discriminación, en colaboración con Academias Judiciales extranjeras.

196. Se han organizado cursos de formación y talleres sobre temas destinados a concienciar y promover la lucha contra la discriminación, como parte del Proyecto Nacional de "Trabajo social en los municipios", para los coordinadores del trabajo social sobre el terreno y sus auxiliares; por ejemplo, "Delitos motivados por prejuicios en las comunidades vulnerables", "Medidas compensatorias temporales y no discriminación", "Apoyo para la eliminación y prevención de la violencia contra la mujer", "Introducción al tema de otras minorías: LGBT", "Prevención de la trata de personas" y "Prevención de la trata de personas con especial hincapié en los jóvenes". En 2014 y 2015, un total de 454 coordinadores de trabajo social y trabajadores sociales sobre el terreno, así como sus auxiliares, participaron en dichas actividades educativas, dentro del marco del proyecto nacional.

197. En 2015, la OPRC en cooperación con el Consejo de Europa organizó dos talleres nacionales sobre el tema de la no discriminación contra los romaníes. Los días 22 y 23 de septiembre de 2015 se celebró el Seminario Nacional para abogados sobre la no discriminación contra los romaníes, centrado en el derecho a la vivienda de sus comunidades, que tuvo lugar en Piešťany. Los días 22 y 23 de septiembre de 2015 se celebró en Bratislava el Seminario Nacional para oficiales de policía sobre la no discriminación contra los romaníes, que giró en torno a la dimensión ética y los detalles sobre las intervenciones de la policía en las comunidades de romaníes.

198. En los planes de estudios de los estudiantes de medicina, tanto en la modalidad presencial de jornada completa como en la no presencial, se incluye la concienciación en materia de derechos humanos y de la Convención, en aplicación de la Norma núm. 296/2012 del Gobierno relativa a la Competencia Profesional para el Ejercicio de la Profesión Médica y los Métodos de Formación Continua de los Profesionales de la Salud, que les permite adquirir la competencia necesaria para realizar su labor específica. Este tema concreto recibe una atención sistemática en los estudios de las distintas especialidades médicas, así como en los enfocados a la gestión y organización de los servicios médicos, que reciben el título de maestría en salud pública.

Recomendación núm. 15

199. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos solicitó su acreditación en marzo de 2014 y fue reconocido como institución perteneciente a la categoría B, que cumple parcialmente los Principios de París (Resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas). La Comisión de Acreditación detectó una serie de deficiencias, que han dado lugar a los debates profesionales en curso con representantes del Centro y la sociedad civil. El Gobierno ha asignado al Ministerio de Justicia la tarea de preparar para junio de 2016 una modificación de la Ley relativa al Centro, que tenga en cuenta varias objeciones planteadas por la Comisión de Acreditación. Un obstáculo persistente a este proceso de reforma es la falta de fondos, que el Ministerio de Finanzas aporta en la actualidad a través de subvenciones con cargo al presupuesto estatal.

Recomendación núm. 16

200. En referencia a las relaciones entre la administración estatal y los gobiernos autónomos locales, es preciso señalar que el denominado modelo separado de administración pública lleva existiendo en Eslovaquia desde 1990. El principio de autonomía de los municipios y unidades territoriales superiores en las zonas establecidas por la ley está consagrado en el artículo 67 de la Constitución de la República Eslovaca, que prevé que el Estado solo podrá intervenir en las actividades de los municipios y unidades territoriales superiores en la forma prescrita por la ley, según la cual únicamente podrán imponerse a los municipios y unidades territoriales superiores las obligaciones y restricciones en el ejercicio del autogobierno determinadas por la legislación y los tratados internacionales, en virtud del artículo 7, párr. 5, de la Constitución. Las autoridades estatales no están autorizadas a establecer los métodos de aplicación de la legislación en el ejercicio de las competencias de autogobierno y de las unidades territoriales superiores. La norma jurídica que establece la autonomía de los municipios y de las unidades territoriales superiores, dentro de los límites fijados por la ley, se ajusta entre otras, a la Carta Europea de Autonomía Local.

201. Las ciudades y municipios regulan los procedimientos y mecanismos jurídicos para el suministro de viviendas sociales, que revisten la forma de normas legales vinculantes con carácter general, promulgadas en virtud del artículo 6, párr. 1, de la Ley núm. 369/1990 sobre Municipalidades, en su forma enmendada. Estas normas vinculantes con carácter general no deben entrar en conflicto con la Constitución, las leyes constitucionales y demás leyes y tratados internacionales aprobados por el Consejo Nacional de la República Eslovaca y ratificados y promulgados en la forma prescrita por la ley. En esta normativa vinculante con carácter general sobre el suministro de viviendas municipales/urbanas y, en especial, de apartamentos y viviendas sociales, los municipios incorporan, en el caso de las viviendas construidas a base de las subvenciones proporcionadas, la Ley núm. 443/2010, artículo 22, que dispone que, para ocupar una vivienda en régimen social, la persona debe pertenecer a una familia con unos ingresos mensuales máximos del triple del nivel de subsistencia mínimo, o tener unos ingresos mensuales no superiores al cuádruple del nivel de subsistencia mínimo si uno de los miembros de la familia padece una discapacidad severa, o se trata de un progenitor único con un hijo a cargo, o un miembro al menos de la familia presta servicios de atención de salud o servicios sociales o comunitarios de carácter benéfico en general en la esfera de la educación, la cultura y la protección de los residentes en los municipios.

202. En el ámbito de los grupos socialmente excluidos, se ha creado en las direcciones regionales del cuerpo de policía el cargo de oficial superior, con la misión de trabajar en las comunidades. La gran mayoría de esos miembros del cuerpo de policía está destinada en las Direcciones Regionales de la Policía en Košice, Prešov y Banská Bystrica. De los análisis periódicos de la situación de la seguridad en los grupos afectados por la exclusión social, se desprende que está aumentando el número de esos oficiales. En la actualidad, se contabilizan 267 puestos en el cuadro de oficiales de rango superior para prestar servicio en las comunidades de la República. Gestionan y organizan actividades relacionadas con la orientación de las interacciones entre el cuerpo de policía y las comunidades de las minorías romaníes; patrullan en la zona territorial del distrito con mayor concentración de ciudadanos de dichas comunidades; además de realizar los servicios de patrulla, llevan a cabo otras actividades en la esfera de la educación jurídica y prevención de la delincuencia, haciendo hincapié en la población destinataria; cooperan con los trabajadores sociales sobre el terreno y los centros comunitarios, las ONG y los grupos de presión, las personas físicas y jurídicas que se ocupan de los problemas de las comunidades de las minorías romaníes y con sus representantes. La labor de esos oficiales es tan variada y exigente que abarca toda la gama de actividades policiales y no policiales. Las actividades de los oficiales superiores dedicados a tareas comunitarias se centran principalmente en las de carácter preventivo en

las comunidades que les han sido asignadas y su papel fundamental consiste en fomentar las relaciones con los romaníes, así como con todas las instituciones competentes. La misión de los oficiales superiores destinados a tareas comunitarias radica también en resolver una serie de problemas en sus comunidades de destino y en ayudar a mejorar la situación de seguridad.

203. La OPRC ha establecido cinco oficinas regionales (Banská Bystrica, Rimavská Sobota, Prešov, Spišská Nová Ves y Košice). El personal de las oficinas regionales organiza encuentros con representantes del autogobierno local y de las organizaciones no gubernamentales, y consultas relacionadas con sus iniciativas y proyectos para mejorar la situación de los romaníes en Eslovaquia.

Recomendación núm. 17

204. Véanse los artículos 40 a 43.

Recomendación núm. 18

205. El Ministerio del Interior ha elaborado un Plan de Acción Nacional destinado a prevenir y combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia, para los años 2016-2018, que fue aprobado por el Gobierno el 13 de enero de 2016 mediante el Decreto núm. 12/2016. Este plan representa el cumplimiento de los compromisos contraídos por Eslovaquia en relación con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. El Plan se basa en el anexo de la Estrategia Nacional para la protección y promoción de los derechos humanos, titulado "Prevención y eliminación del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia", aprobado por el Comité para la Prevención del Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y Otras Formas de Intolerancia.

Recomendación núm. 19

206. A fin de aplicar esas recomendaciones, la República Eslovaca estima que la cooperación en el marco del Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género constituye una plataforma adecuada. El Consejo de Gobierno es el principal órgano asesor gubernamental para el programa de derechos humanos y está integrado por representantes de sectores gubernamentales y no gubernamentales. La coordinación de las políticas nacionales en materia de derechos humanos corresponde al Ministro de Justicia como presidente del Consejo de Gobierno, mientras que la aplicación de dichas políticas es una responsabilidad que incumbe a los distintos departamentos gubernamentales.

Recomendación núm. 20

207. Los informes periódicos de la República de Eslovaquia sobre la aplicación de la Convención se publican en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Europeas en los idiomas eslovaco e inglés. Los informes se publican también en el sitio web de la Oficina del Gobierno en la sección que se ocupa de los períodos de sesiones, inmediatamente después de ser aprobados por el Gobierno.

Recomendación núm. 21

208. Se ha actualizado el documento básico común que se presentó al Comité de Derechos Humanos en 2014. Se publicó el 12 de marzo de 2014 con la signatura HRI/CORE/SVK/2014.

Recomendación núm. 22

209. La información ha sido facilitada al Comité en los plazos previstos.

Recomendación núm. 23

210. Se aplicó en el informe periódico 11º y 12º.

Recomendación núm. 24

211. Se aplicó en el informe periódico 11º y 12º.
